

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII DOMINGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1943 NUM. 248

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un crédito extraordinario de cuatro millones de pesetas, en concepto de subvención al Presupuesto de Ifni, para dar comienzo a las obras de construcción del puerto de Sidi Ifni.**—Página 8589.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de ochenta millones de pesetas aplicado al Presupuesto extraordinario en vigor de la Presidencia del Gobierno y destinado a satisfacer al Instituto Nacional de Industria la anualidad de aportación del Estado en 1943 para la Empresa «Elcano» de construcciones navales.—Página 8590.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de diez millones de pesetas al figurado en el Presupuesto de la Sección quinta, capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto primero, «Carénas y reparaciones».—Página 8590.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un crédito extraordinario de 329.278,50 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasione el término de la reconstrucción de los daños ocasionados por un incendio en el Palacio Arzobispal de Toledo.—Página 8591.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de quince millones de pesetas, destinado a proseguir la ejecución, durante el año en curso, del plan extraordinario de trabajos forestales.—Página 8591.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre ordenación de la caza en algunos Concejos de la provincia de Asturias.—Página 8592.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de setenta y cinco millones de pesetas al figurado en el Presupuesto extraordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la realización de obras hidráulicas.—Página 8593.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al Presupuesto extraordinario de gastos en vigor del Ministerio de Obras Públicas, para continuación en el ejercicio en curso, de las obras a cargo de la Mancomunidad de los Canales del Tardilla.—Página 8593.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 31 de agosto de 1943 por la que se dispone que los Porteros que se relacionan pasen a continuar prestando sus servicios a los Centros que se indican.—Páginas 8594 y 8595.

Orden de 31 de agosto de 1943 por la que se asciende a los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.—Páginas 8596 y 8596.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de agosto de 1943 por la que se declara excedente al Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don José Cuesta Ridaura, por encontrarse prestando servicios en el Ejército.—Página 8597.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensionés (Personal civil).—Orden de 26 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gregorio Prudencio Mata, Hernández y otros.—Páginas 8597 a 8611.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dispone que en aquellos Municipios en que haya plantilla del Cuerpo General de Policía forme parte de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada el funcionario de mayor categoría.—Página 8611.
- Otra de 31 de julio de 1943 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Palencia a don José Pérez y Pérez y don Luis González Monge de Medina, respectivamente.—Páginas 8611 y 8612.
- Otra de 31 de julio de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén a don Manuel Isern de Salvadores.—Página 8612.
- Otra de 31 de julio de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén, de don Vicente Fe Jiménez.—Página 8612.
- Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia al Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de San Sebastián don Juan Covian Frera.—Página 8612.
- Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de San Sebastián a don Miguel González García, por renuncia de don Juan Covian Frera.—Pág. 8612.
- Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén a don Miguel Sánchez Morales, por renuncia de don Vicente Fe Jiménez.—Página 8612.
- Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Huelva a don Francisco Bueno García.—Página 8612.

- Orden** de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Huelva a don Domingo Borrero de la Feria.—Página 8612.
- Otra** de 30 de agosto de 1943 por la que se dispone el cese de don Carlos Bellsola, Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Gerona.—Página 8612.
- Otra** de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Gerona a don Alvaro Bellsola Cos.—Página 8613.
- Ordenes** de 1.º de 1943 por las que se nombran para las Forenzas de los Juzgados de Primera Instancia que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.—Página 8613.
- Orden** de 1.º de septiembre de 1943 por la que se concede licencia de treinta días para asuntos propios a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Página 8613.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 3 de septiembre de 1943 por la que se fija la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.—Página 8613.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 1.º de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos regulados por el artículo séptimo de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942.—Página 8614.
- Otra** de 1.º de septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Fernando Fernández de Solís y González para realizar los ejercicios de la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Páginas 8614 y 8615.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 25 de julio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Página 8615.
- Otra** de 30 de julio de 1943 sobre rehabilitación del crédito de pesetas 23.156,62 para obras de la Iglesia de Santiago de Junilla (Murcia).—Página 8615.
- Otra** de 31 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de restauración en las murallas de Segovia, importante 90.396,28 pesetas.—Páginas 8615 y 8616.
- Otra** de 31 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Claustro de la Antigua Catedral de Roda de Isábena (Huesca), importante 19.238,75 pesetas.—Página 8616.
- Otra** de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Rúa del Villar, de Santiago de Compostela (La Coruña), importante pesetas 96.806,25.—Páginas 8616 y 8617.
- Otra** de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en las fuentes artísticas de los jardines de la Granja (Segovia), monumento nacional, importante 155.662,83 pesetas.—Página 8617.
- Otra** de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de San Pablo, de Zaragoza, importante 51.379,67 pesetas.—Página 8617.

**Orden** de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueban obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 235.905,94 pesetas.—Páginas 8617 y 8618.

- Otra** de 18 de agosto de 1943 por la que se nombran, con carácter interino Profesores de los Conservatorios elementales de Música y Declamación que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 8619 y 8619.
- Otra** de 19 de agosto de 1943 por la que se determinan las plazas de Profesores adjuntos que se han de proveer en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 8619 y 8620.
- Otra** de 21 de agosto de 1943 por la que se aprueba la propuesta del Jurado calificador de los trabajos presentados en la I Exposición Nacional de Trabajos prácticos de Enseñanza Media.—Páginas 8620 y 8621.
- Otra** de 24 de agosto de 1943 por la que se nombra Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Rafael Pérez Gómez.—Página 8621.
- Otra** de 25 de agosto de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mila y Fontanals», de Barcelona.—Páginas 8621 y 8622.
- Otra** de 26 de agosto de 1943 referente a dispensa de aprobación de las asignaturas prácticas que para la obtención del título de Profesor de «Dibujo» se cursan en las Escuelas de Bellas Artes, para aquellos artistas que hubieren obtenido Medalla de Honor o Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 8622.
- Otra** de 26 de agosto de 1943 sobre aceptación de la renuncia al usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, hecha por la Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios, de Zaragoza.—Página 8622.
- Otra** de 27 de agosto de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Página 8622.
- Otra** de 28 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia de Presidente y Vocales del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de adjuntos de las disciplinas que se indican, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 8622 y 8623.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden** de 31 de julio de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura» y sus nuevas tarifas de cuotas.—Página 8623.
- Otra** de 31 de julio de 1943 por la que se transfieren a «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, los depósitos necesarios que se figuran.—Página 8623.
- Otra** de 31 de julio de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo autorizadas para operar en la Agricultura a la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola del Sindicato de Bellmunt de Ciurana».—Página 8623.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Páginas 8623 y 8624.

**GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Rota (Cádiz) y su estación férrea.—Páginas 8624 y 8625.**

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea.—Página 8625.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Salamanca y su estación férrea.—Página 8625.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificación a la Circular número 398 por la que se anula totalmente la 323, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221) y se dan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y distribución**

del arroz blanco, subproductos y derivados, correspondientes a la campaña arrocerca de 1943-44.—Página 8625.

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Segregando una cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de las de la oposición anunciada para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 8625.**

Dictando instrucciones para el concurso de traslado en la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Página 8626.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Página 8626.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mía y Fontanals», de Barcelona.—Página 8626.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3146 a 3152.**

## JEFATURA DEL ESTADO

### **LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un crédito extraordinario de cuatro millones de pesetas en concepto de subvención al Presupuesto de Ifni para dar comienzo a las obras de construcción del puerto de Sidi Ifni.**

Apreciada la urgente necesidad de dotar al territorio de Ifni de un puerto que permita garantizar durante la mayor parte del año las comunicaciones de aquellos territorios con la Península, evitando a la vez la lentitud, riesgos y pérdida de vidas con que ahora se efectúan las operaciones de carga y descarga de mercancías en los contados días del año en que tales operaciones son practicables, se ha instruido un expediente en el que, previos los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, se ha resuelto por el Gobierno proceder a la iniciación de las obras, mediante una subvención al Presupuesto especial de Ifni, que se satisfará otorgando un crédito al Presupuesto extraordinario del Estado en vigor.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

#### **DISPONGO:**

**Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cuatro millones de pesetas a una agrupación adicional del vigente Presupuesto de igual carácter, denominada «Acción de España en Marruecos» y concepto único, destinado a subvencionar al Presupuesto de Ifni, para dar comienzo a la construcción del puerto proyectado en aquel territorio.**

**Artículo segundo.—El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.**

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de ochenta millones de pesetas aplicado al Presupuesto extraordinario en vigor de la Presidencia del Gobierno y destinado a satisfacer al Instituto Nacional de Industria la anualidad de aportación del Estado en 1943 para la Empresa «Elcano» de construcciones navales.**

Creada por el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, la Empresa «Elcano», de Construcciones Navales, con el fin de procurar el más rápido incremento de la Marina Mercante Española, y señalado en Orden de treinta y uno de agosto siguiente, el límite de su capital y los plazos en que el Estado habría de entregar sus aportaciones al mismo, es llegado el momento de habilitar el crédito preciso para el pago de la segunda, que es la correspondiente al año en curso.

En el expediente, constan los dictámenes de la Intervención General y del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros, favorables a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**D I S P O N G O :**

**Artículo Primero.**—Se concede un suplemento de crédito de ochenta millones de pesetas, a la Agrupación primera del Presupuesto extraordinario de gastos en vigor «Presidencia del Gobierno», concepto adicional «Instituto Nacional de Industria» con destino a abonar al mismo, el importe de la segunda aportación del Estado, correspondiente a mil novecientos cuarenta y tres para formar el capital de la Empresa «Elcano», creada a fin de dar el mayor incremento posible a la Marina Mercante Española.

**Artículo segundo.**—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de diez millones de pesetas al figurado en el Presupuesto de la Sección quinta, Capítulo tercero, Artículo séptimo, Grupo único, Concepto primero, «Carenas y reparaciones».**

Justificada por el Ministerio de Marina la insuficiencia del crédito que en su presupuesto del año en curso aparece destinado al servicio de carenas y reparaciones, y apreciada por el Gobierno la necesidad de que en ningún momento queden desatendidos tan importantes trabajos, se ha instruido un expediente de habilitación de recursos de carácter suplementario, en el que han emitido informe favorable a su concesión la Intervención General y el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de diez millones de pesetas al figurado en el Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Marina», Capítulo tercero «Gastos diversos», Artículo séptimo «Obras de reparación», Grupo único «Carenas y reparaciones», concepto primero «Para adquisición de material para carenas y reparaciones de buques, obras en edificios, buques y diques; adquisición de elementos de trabajo; gastos generales de producción y elaboración; gastos de transporte de este material y derechos de Aduanas».

**Artículo segundo.**—El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 329.278,50 con destino a satisfacer los gastos que ocasione el término de la reconstrucción de los daños ocasionados por un incendio en el Palacio Arzobispal de Toledo.**

Comenzadas en mil novecientos cuarenta las obras de reparación, por cuenta del Estado, de los daños causados en el Palacio Arzobispal de Toledo, por el incendio sufrido por éste en el año anterior, que tuvo su iniciación en la Farmacia Militar instalada en los bajos del edificio, y apreciada la necesidad de completar las obras primeramente proyectadas con otras para las que no existe crédito adecuado en los Presupuestos vigentes, se impone la necesidad de habilitar recursos de carácter extraordinario, que permitan llevar a efecto la reparación total de aquellos daños.

La concesión de éstos ha merecido el dictamen favorable de la Intervención General y del Consejo de Estado, así como el acuerdo coincidente del Consejo de Ministros.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede un crédito extraordinario de trescientas veintinueve mil doscientas setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, aplicado a un Grupo adicional de la Sección primera, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales»; Presidencia del Gobierno, capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; destinado a satisfacer los gastos que ocasione la total reconstrucción de los daños ocasionados en el edificio del Palacio Arzobispal de Toledo por el incendio ocurrido en el mismo en veintitrés de julio de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo segundo.**—El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de quince millones de pesetas, destinado a proseguir la ejecución, durante el año en curso, del plan extraordinario de trabajos forestales.**

La prosecución del plan de trabajos forestales, cuya ejecución se inició y continúa realizándose mediante la inclusión de dotaciones adecuadas en el Presupuesto extraordinario de Gastos en vigor, exige la concesión de un nuevo suplemento de crédito a los hasta ahora autorizados, con cuyo otorgamiento se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado en sus respectivos informes, aceptados por el Consejo de Ministros.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de quince millones de pesetas a la Agrupación novena del Presupuesto extraordinario de Gastos en vigor, «Ministerio de Agricultura»; concepto tercero, «Trabajos forestales»; subconcepto primero, «Para atender a los gastos que origine la ejecución de un plan extraordinario de trabajos forestales».

**Artículo segundo.**—El importe del referido crédito suplementario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre ordenación de la caza en algunos Concejos de la provincia de Asturias.**

La experiencia realizada en ejecución de las Ordenes ministeriales de veintiocho de julio y veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, cuya vigencia ha sido prorrogada por Orden de doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sometiendo algunos Concejos de Asturias, con carácter de ensayo, a un régimen especial de caza, con el fin de evitar la destrucción y desaparición de especies típicas y exclusivas de aquella región, aconseja la creación de cotos de caza con cualidades especiales que, al par que garanticen debidamente la conservación y fomento de esta riqueza, no constituya, en lo posible, cargas para el Estado y Organismos oficiales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declaran sometidos al régimen especial de caza, establecido por esta Ley, los montes de utilidad pública y los de libre disposición de los pueblos enclavados en los Concejos de Asturias, siguientes: Amieva, Ponga, Caso, Piloña, Onís, Cangas de Onís y Nava. El conjunto de los mismos se dividirá constituyendo nueve cotos especiales de caza.

**Artículo segundo.**—Uno de los nueve cotos expresados se destinará a Coto Nacional, cuya conservación y explotación correrá a cargo de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Turismo ejerciendo cada una de ellas las funciones que correspondan a sus respectivas competencias y con cargo a las partidas correspondientes de sus presupuestos, en los que se habilitarán los créditos necesarios para tal finalidad. Para la aplicación de lo establecido en este artículo, se dictará por el Ministerio de Agricultura un Reglamento que determinará las demarcaciones que hayan de quedar destinadas a Coto Nacional y las normas precisas para su conservación y aprovechamiento.

**Artículo tercero.**—El ejercicio y aprovechamiento de la caza en los ocho cotos restantes se adjudicará por periodo de diez años, prorrogables, mediante pública subasta, que se efectuará en la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, a la que podrán concurrir las Sociedades de caza y los particulares siempre que reúnan aquéllas y éstos, respectivamente, las condiciones que se especifiquen en los respectivos pliegos de condiciones.

La Sociedad de Caza de la Provincia de Oviedo podrá ejercitar el derecho de tanteo en la subasta del coto, en cuyo pliego de condiciones se haya consignado este derecho.

La fijación de las condiciones, la descripción de cada coto, la fijación de los linderos respectivos, la forma cómo ha de realizarse el tanteo, en el caso a que se refiere el párrafo anterior; las subastas y la adjudicación, el aprovechamiento y explotación de cada coto, así como las obligaciones y derechos de los adjudicatarios, serán determinados en el pliego de condiciones respectivo, que habrá de hacerse por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y de ser aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**Artículo cuarto.**—La adjudicación de cada coto podrá tramitarse y efectuarse con independencia uno de otro; pero en tanto no se adjudique alguno o algunos de ellos, continuará siendo de aplicación, con respecto a la Zona a que el mismo o los mismos se extiendan, lo establecido por la Orden de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno y demás disposiciones del Ministerio de Agricultura.

**Artículo quinto.**—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para, a propuesta de la Dirección General de Montes y previo informe del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, hacer extensivas las disposiciones de esta Ley a los montes de utilidad pública y los de libre disposición de los pueblos enclavados en los Concejos de Asturias siguientes: Quirós, Teverga, Somiedo, Degaña e Ibias y Cangas de Narcea.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones que en su caso estime oportunas para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de setenta y cinco millones de pesetas al figurado en el Presupuesto extraordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la realización de obras hidráulicas.**

La prosecución del plan de obras hidráulicas que en la actualidad se viene realizando reclama la habilitación urgente de recursos suplementarios de los que a dichos fines figuran autorizados en el Presupuesto extraordinario en vigor, porque las disponibilidades de éste se encuentran a punto de agotarse.

Para obtener la habilitación del nuevo crédito se ha instruido un expediente, en el que constan los dictámenes de la Intervención General y del Consejo de Estado, así como el acuerdo del Consejo de Ministros favorable a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de setenta y cinco millones de pesetas al figurado en la Agrupación undécima del Presupuesto extraordinario de Gastos en vigor «Ministerio de Obras Públicas», Concepto tercero «Obras Hidráulicas», Subconcepto primero «Formación y pago de expedientes de expropiación, obras, jornales, materiales y medios auxiliares, obras e instalaciones para investigaciones científicas en pantanos, canales, derivaciones, redes de acequia y azarbes, alumbramiento, saneamiento de terrenos insalubres ejecutados o a ejecutar por el Estado, etcétera».

**Artículo segundo.**—El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Dada en El Pardo a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943 sobre concesión de un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al Presupuesto extraordinario de gastos en vigor del Ministerio de Obras Públicas, para continuación, en el ejercicio en curso, de las obras a cargo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.**

Agotados los créditos concedidos en el vigente Presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de aguas a Cartagena, y reconocida la necesidad de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, encargada de su realización, disponga de los fondos precisos a la continuación de tan urgentes trabajos, se ha instruido un expediente de habilitación del oportuno suplemento de crédito, en el que constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros, favorables a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de las Cortes Españolas,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.** Se concede un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas a la Agrupación undécima «Ministerio de Obras Públicas», del vigente Presupuesto extraordinario de Gastos, concepto primero, subconcepto segundo, «Subvención a los Canales del Taibilla».

**Artículo segundo.**—El importe del mencionado crédito suplementario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se dispone que los Porteros que se relacionan pasen a continuar prestando sus servicios a los Centros que se indican.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Departamentos civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Número	Clases	NOMBRES	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
844/3.º	2.º	José Caparrós Morales	Gobierno Civil Almería	Estación Sismológica Almería	Voluntario.
1.222-B	3.º	Enrique Mier Alea	Aduana de Ribadesella	Biblioteca Universitaria de Barcelona	Idem.
N. 1	3.º	Antonio Martín Fernández	Instituto Arandá de Duero	Biblioteca Pública de Burgos	Idem.
N. 1	3.º	José Cubillo Hernández	Audencia Palma Mallorca	Escuela Normal de Burgos	Idem.
1.094	3.º	Leopoldo García Trujillo	Escuela Veterinaria Córdoba	Gobierno Civil de Córdoba	Idem.
N. 1	3.º	Raimundo Sanjurjo Lamela	Audencia de La Coruña	Deleg. Hacienda de La Coruña	Idem.
2.120	3.º	Rafael Borja Sánchez	Correos de Castellón	Sección Estadística Guipuzcoa	Idem.
258	2.º	Custodio Ciral Español	Gobierno Civil de Huesca	Telegrafos de Huesca	Idem.
N. 1	3.º	Marcelino Corral García	Inspección de Primaria Enseñanza de León	Delegación Hacienda de León	Idem.
57/3.º	2.º	José da Riva Marzán	Audencia de Lugo	Delegación Hacienda de Lugo	Idem.
1.736	3.º	Ginés Soro Vicente	Museo Arqueológico Madrid	Dirección General de Usos y Consumos	Idem.
N. 1	3.º	Juan M. López Alcántara	Dirección General de Correos	Id. id. de Contribución sobre la Renta	Idem.
N. 1	3.º	Luis Pérez Carro	Idem id. id.	Idem id. id.	Idem.
N. 1	3.º	Humberto Eiranova Muñoz	Idem id. id.	Ministerio de Hacienda	Idem.
N. 1	3.º	Clemente Marina López	Biblioteca Nacional	Idem id. id.	Idem.
N. 1	3.º	Teodosio Pedroche Castillanos	Dirección General Correos	Dirección General Deuda C. P.	Idem.
1.511	3.º	Miguel García Martín	Ministerio Educación	Manicomio de Leganes	Idem.
309	2.º	Sebastián Ontiveros Torres	D. Srto. Minero de Huelva	Ministerio Educación Nacional	Idem.
20	G. C.	Manuel Montijano García	Audencia de Albacete	Idem id. id.	Idem.
N. 1	3.º	Fortunato Gutiérrez Gutiérrez	Ministerio de Justicia	Idem de la Gobernación	Idem.
75	G. C.	Juan Solís Zurita	Biblioteca Nacional	Idem id.	Idem.
N. 1	3.º	Gerardo Sucedo Ortega	Universidad de Madrid	Tribunal Supremo	Idem.
N. 1	3.º	Santiago Arroyo Franco	Dirección General de Correos	Ministerio de Obras Públicas	Idem.



N. 1	Joaquín Aceves Vargas	Idem id. id.	Ministerio de Justicia	Idem.
1814	Damián Pedrajas Carbonell	Ministerio de Agricultura	Delegación Hacienda de Madrid	Idem.
N. 1	Angel Sanz Alonso	Biblioteca de la Escuela de Agricultura	Ministerio de Agricultura	Idem.
G. 4	Eladio Pérez Incógnito	Universidad de Madrid	Instituto de Orense	Idem.
N. 1	Santiago García Pecina	Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife	Delegación del Gobierno en La Gomera	Idem.
N. 1	Manuel Fernández Espinosa	Inspección de Primera Enseñanza de Castellón	Sección Estadística de Sevilla	Idem.
N. 1	José María Morillas Carrero	Audencia de Sevilla	Delegación Hacienda de Sevilla	Idem.
N. 4	Venancio Estepa Pérez	Gobierno Civil de Navarra	Comunicaciones de Soria	Idem.
N. 1	Fidelio Pastor Díez	Universidad de Valencia	Idem id.	Idem.
201	Pedro Vázquez Panja	Correos de Málaga	Universidad de Valencia	Idem.
706/3.	Francisco Teu Olucha	Escuela Superior de Bellas Artes (San Carlos), Valencia	Delegación Hacienda Valencia	Idem.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se asciende a los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el segundo trimestre del año en curso, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931.

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutaran en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir los títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles,

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al segundo trimestre de 1943

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<b>A Porteros primeros</b>					
José Camps Lacosta	444	Hacienda	2-4-1943	Defunción Eduardo Blanco	2.º
Alvaro Segade Sierra	163	Ministerio de la Gobernación	3-4-1943	Substitución Francisco Carril	1.º
Tomás Vacas Jiménez	445	Idem Justicia	3-4-1943	Idem Juan Herrero	2.º
Antonio Noete Murriel	164	Idem Educación	20-4-1943	Idem Valentín González	1.º

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<b>A Porteros segundos</b>					
Alfonso Amorós Aparicio .....	880	Ministerio Educación .....	2-4-1943	Defunción Félix Jiménez .....	2.º
Juan López Rodríguez .....	864	Idem Obras Públicas .....	2-4-1943	Ascenso José Canals .....	1.º
Gabriel Collado Pérez .....	882	Idem Hacienda .....	6-4-1943	Idem Alvaro Segade .....	2.º
Juan Cabrera Perera .....	866	Idem Gobernación .....	8-4-1943	Idem Tomas Vacas .....	1.º
Miguel Gutiérrez Valero .....	894	Idem id. ....	14-4-1943	Jubilación Facundo Bonilla .....	1.º
Martín Guerra Gutiérrez .....	868	Idem id. ....	15-4-1943	Excedencia Zacarías Fresno .....	2.º
Mariano Agustín Martínez .....	868	Idem Educación .....	20-4-1943	Ascenso Antonio Nocete .....	2.º
<b>A Mayor de segunda</b>					
Julio Manuel Mora Peña .....	184	Consejo Minería .....	6-5-1943	Jubilación Miguel Chamorro .....	2.º
<b>A Porteros primeros</b>					
Claudio N. Millán Pérez .....	448	Ministerio Hacienda .....	6-5-1943	Ascenso Julio Manuel Mora .....	1.º
Luis Avra Perales .....	165	Idem Gobernación .....	24-5-1943	Jubilación Francisco Luna .....	1.º
Cesáreo Tortuero Molinero .....	452	Idem Obras Públicas .....	29-5-1943	Idem Justo Jiménez .....	2.º
<b>A Porteros segundos</b>					
Higinio Rodríguez Conde .....	870	Idem Gobernación .....	2-5-1943	Separación Cesáreo Hurtado .....	1.º
Claudio T. Calvo Pérez .....	798	Idem Educación Nacional .....	3-5-1943	Defunción Daniel Ghonés .....	2.º
Julio Muñoz Mateo .....	872	Idem Industria y Comercio .....	4-5-1943	Jubilación Juan Mingorance .....	1.º
Pedro Martín Ramón .....	991	Idem Hacienda .....	6-5-1943	Ascenso Claudio Millán .....	2.º
Félix Rincón Rincón .....	873	Idem Educación Nacional .....	18-5-1943	Defunción José Díez .....	1.º
Arturo Alonso López .....	994	Idem Hacienda .....	24-5-1943	Ascenso Luis Avra .....	2.º
Ginés López González .....	878	Idem id. ....	29-5-1943	Idem Cesáreo Tortuero .....	1.º
<b>A Porteros primeros</b>					
Joaquín Benet Juanola .....	166	Idem Educación Nacional .....	24-6-1943	Defunción Felipe Serra .....	1.º
Jesús S. Mateo García .....	454	Tribunal de Cuentas .....	1-7-1943	Jubilación Pablo Ruiz .....	2.º
<b>A Porteros segundos</b>					
Pablo Díaz Escudero .....	996	Ministerio de Hacienda .....	6-6-1943	Defunción Francisco Expósito .....	2.º
Arturo Chico Ginés .....	881	Idem Agricultura .....	13-6-1943	Excedencia Gregorio Mont .....	1.º
Pablo García Cortés .....	997	Idem Educación .....	17-6-1943	Defunción José Rizo .....	2.º
Juan Segurado Alonso .....	883	Idem Gobernación .....	24-6-1943	Ascenso Joaquín Venas .....	1.º
José Fernández García .....	1.000	Idem id. ....	24-4-1943	Separación Tomas Belmont .....	2.º
Manuel Llamas Salas .....	818	Idem Educación .....	1-7-1943	Ascenso Jesús San .....	1.º

Nota.—Los Porteros Claudio T. Calvo y Manuel Llamas ascienden por haber cumplido el cupo de postergación que se les impuso.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se declara excedente al Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don José Cuesta Ridaura, por encontrarse prestando servicios en el Ejército.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don José Cuesta Ridaura, suplicando le sea concedida la excedencia voluntaria, por tener que continuar sus servicios como Capitán de Complemento de Ingenieros, según acredita mediante el certificado que acompaña, y teniendo en cuenta, que, si bien esta clase de excedencias se encuentran actualmente en suspenso, el caso de referencia está taxativamente exceptuado de la suspensión, por Orden de 15 de abril de 1941,

Este Ministerio, accediendo a lo interesado por el solicitante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la

Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien declarar excedente en la Escala de su clase al mencionado funcionario, por encontrarse prestando servicios en el Ejército, mientras desempeñe el citado cargo, en los términos prevenidos en el referido precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.—  
P. D., Manuel Martínez de Tena.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gregorio Prudencio Mata Hernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Gregorio Prudencio Mata Hernández y termina con doña Analía Montero Expósito, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Prudencio Mata Hernández D.ª Simona Miguel González	Padres	Mhalla J. Gra. 4.	Alférez D. Prudencio Mata Miguel
D. Juan Gil Redondo D.ª Eustasia Cabello Guillén	Idem	Infantería 4	Sargento D. Diego Gil Cabello
D. Julio Núñez de la Cruz D.ª Felisa Nebreda Núñez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Félix Núñez Nebreda
D. Juan García Rodríguez D.ª María Hernández López	Idem	Infantería 38	Sargento D. Manuel García Hernández
D. Bernardo Serrano Berdugo D.ª Expectación Toro Ortiz	Idem	Bón S. Fernando 1	Cabo Rafael Serrano Toro
D. José Gómez Morales D.ª Mariana Cadenas Hernández	Idem	Infantería 3	Cabo José Gómez Cadenas
D. Ceferino Alonso Sánchez D.ª Romana Herráez Jiménez	Idem	Bón. Amtdras. 7	Cabo Cándido Alonso Herráez
D. Timoteo Moral García D.ª Rosa Ruiz García	Idem	Infantería 22	Cabo Jesús Moral Ruiz
D. José González Doniz D.ª Visitación Outumuro Pérez	Idem	Infantería 29	Cabo Abelardo González Outumuro
D. Alejo Alonso García D.ª Dorotea Alonso Díez	Idem	Infantería 31	Cabo Teodoro Alonso Alonso
D. Salvador Valle Escobar D.ª María Soto Orellana	Idem	Infantería 33	Cabo Ildfonso Valle Soto
D. Nemesio Donato Servia D.ª Josefa Gómez	Idem	Infantería 35	Cabo Luciano Servia Gómez
D. Cándido Coira Prieto D.ª Orisanta López Vidal	Idem	Idem	Cabo Manuel Coira López
D. Constantino Baños Migueles D.ª Isidora Calzadilla Nicolás	Idem	Regulares 4	Cabo Baños Calzadilla
D. Felipe Gallardo Ramones D.ª María Calvo Fernández	Idem	Flechas Negras	Cabo Lucio Gallardo Calvo
D. José Castro Vidal D.ª Rogelia Alonso Estévez	Idem	Rgto. F. Azules	Soldado Enrique Castro Alonso
D. José Castiñeira Pereiro D.ª María Fernández Louro	Idem	Idem	Soldado Andrés Castiñeira Fernández
D. Isidoro Castuera Barquilla D.ª María Gómez González	Idem	Rgto. F. Negras	Soldado Joaquín Castuera Gómez
D. Francisco López López D.ª María Molina Chaves	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio López Molina

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		23	abril	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1938	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
3.500,00	4.500,00		10	diciembre	1930	Burgos .....	Pedroso de Duero .....	Burgos .....	
3.500,00	4.500,00		16	enero	1939	Canarias .....	Realejo Alto .....	Canarias .....	
795,50	2.160,00		7	julio	1937	Córdoba .....	Carcabuey .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		15	mayo	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00		8	septiembre	1938	Avila .....	Cillán .....	Avila .....	
795,50	2.160,00		7	enero	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	marzo	1939	Orense .....	La Mérca .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		18	agosto	1938	León .....	Lugán (Vegaquem.) .....	León .....	
795,50	2.160,00		21	julio	1938	Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Idem .....	Labrada .....	Idem .....	
1.685,00	2.160,00		15	enero	1939	León .....	C. de los Oteros .....	León .....	
795,50	2.160,00		29	diciembre	1939	Toledo .....	Escalonilla .....	Toledo .....	
693,50	795,50		17	marzo	1939	Pontevedra .....	Basallas .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		23	enero	1939	La Coruña .....	Dumbria .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		6	mayo	1937	Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....	
693,50	795,50	19	junio	1938	Granada .....	Iboz y Tablete .....	Granada .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Gutiérrez Rodríguez ... D. <sup>a</sup> Petra Pozo Hidalgo .....	Padres .....	Infantería 3 .....	Soldado Francisco Gutiérrez Pozo .....
D. Juan Chamorro Acosta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Chamorro Marín .....
D. <sup>a</sup> Isabel Marín Blanco .....			
D. Bernabé Velasco Ruiz .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado José Velasco Reyes .....
D. <sup>a</sup> María Reyes Sánchez .....			
D. Francisco Gutiérrez Barrabán ... D. <sup>a</sup> Antonia Franco Moyá .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Gutiérrez Franco .....
D. José Domínguez Martín .....	Idem .....	Bón. Czdrs. Cño. 6.	Soldado Isidro Domínguez Parra .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Parra Pérez .....			
D. Francisco Priego Gómez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Francisco Priego Panadero .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Panadero Cuéllar .....			
D. Miguel Ríos Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Ríos Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Alvarez Vegas .....			
D. Isidoro Barbero Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Barbero Villatoro .....
D. <sup>a</sup> Antonia Villatoro García .....			
D. José Gorgoso Ferreiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Perfecto Gorgoso Gorgoso .....
D. <sup>a</sup> Amparo Gorgoso Alvarez .....			
D. Cecilio Flores Cordero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Flores Gómez .....
D. <sup>a</sup> Hilaria Gómez Cuadrado .....			
D. Antonio Sánchez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Celestino Sánchez Piñeiro .....
D. <sup>a</sup> Dolores Piñeiro Freire .....			
D. Manuel Carballar Piñeda .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Luis Carballar Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Jiménez Domínguez ...			
D. Manuel Calavia Marcos .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Eusebio Calavia Aisa .....
D. <sup>a</sup> Pilar Aisa Alfranca .....			
D. Policarpo Sanz León .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Hilario Sanz Ortega .....
D. <sup>a</sup> Felisa Ortega Lasheras .....			
D. Fabián García Resano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio García Latorre .....
D. <sup>a</sup> Elisa Latorre Fernández .....			
D. Andrés Vidal Sabor .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Manuel Vidal Pérez .....
D. <sup>a</sup> María Pérez Oubiña .....			
D. Tomás García Domínguez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Teodoro García Pérez .....
D. <sup>a</sup> Leonor Pérez Carbajo .....			
D. Pablo Serrano Yagüe .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Elías Serrano Marín .....
D. <sup>a</sup> Josefa Marín Fraguas .....			
D. Fernando Viñuales López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Cayo Viñuales Ondiviela .....
D. <sup>a</sup> Carmen Ondiviela Ortuvia .....			
D. Manuel Pajón Muraş .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Pajón Pía .....
D. <sup>a</sup> Teresa Pía Vellas .....			
D. Pedro Garechana Artiach .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Tiburcio Garechana Echave .....
D. <sup>a</sup> María Domínga Echave Zabala...			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	agosto	1938	Badajoz .....	Montijo .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Idem .....	Salvaleón .....	Idem .....	
693,50	795,50		26	enero	1939	Cádiz .....	A. de la Frontera...	Cádiz .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Idem .....	Medina Sidonia ...	Idem .....	
693,50	795,50		13	diciembre	1937	Huelva .....	Campofrío .....	Huelva .....	
693,50	795,50		2	diciembre	1936	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Málaga .....	Mollina .....	Málaga .....	
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		27	julio	1933	Lugo .....	S. de Prógalo .....	Lugo .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	30	julio	1938	Badajoz .....	Feria .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		15	agosto	1938	La Coruña .....	Fisteus .....	La Coruña .....	3
693,50	795,50		11	mayo	1937	J. Frontera .....	J. de la Frontera...	Cádiz .....	
693,50	795,50		26	octubre	1936	Zaragoza .....	Zuera .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		15	junio	1937	Idem .....	Alagón .....	Idem .....	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Idem .....	Tarazona .....	Idem .....	
693,50	795,50		17	noviembre	1938	Pontevedra .....	V. de Aroca .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		25	diciembre	1937	León .....	B. de Orbigo .....	León .....	
693,50	795,50		21	noviembre	1936	Soria .....	Ciria .....	Soria .....	
693,50	795,50		11	diciembre	1936	Zaragoza .....	Epila .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50	18	junio	1937	La Coruña .....	Puentes de García Rodríguez .....	La Coruña .....		
693,50	795,50	19	abril	1938	Vizcaya .....	Ereño .....	Vizcaya .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Garmendía Achaga ..... D. <sup>a</sup> María Letamendía Lenuda .....	Padres .....	Infantería 23 .....	Soldado Jesús Garmendía Letamendía .....
D. Crescenciano Gutiérrez Martín ... D. <sup>a</sup> Victoriana Criado Caballero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Gutiérrez Criado .....
D. Claudio Bañares Bañares .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado David Bañares Reyes .....
D. <sup>a</sup> Isabel Reyes Sierra .....			
D. Víctor Marín Robledo .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Bibiano Marín Díez .....
D. <sup>a</sup> Melitona Díez Sanz .....			
D. José Varela Balsa .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado José María Varela Rama .....
D. <sup>a</sup> Rosa Rama Cambón .....			
D. Manuel Garrote Garrido .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Benito Garrote Casado .....
D. <sup>a</sup> Carmen Casado Santiago .....			
D. Federico Gomáriz Fontanillas ... D. <sup>a</sup> Avelina Obdulia Ferreira López...	Idem .....	Idem .....	Soldado Federico Gomáriz Ferreira .....
D. Miguel Orozco Mérida .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Orozco Lara .....
D. <sup>a</sup> María Lara Canbo .....			
D. Anastasio Gómez Jiménez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Argimiro Gómez Gómez .....
D. <sup>a</sup> Paulina Gómez Jiménez .....			
D. Sabino Fernández Fernández ... D. <sup>a</sup> Joaquina Lana García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Serafin Fernández Lana .....
D. Lucio Sánchez Criado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Sánchez Gómez .....
D. <sup>a</sup> Valeriana Gómez Rodríguez .....			
D. Sebastián García Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emiliano García Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Concepción Rodríguez Avila .....			
D. José Bargas Santiago .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Alfonso Bargas Lago .....
D. <sup>a</sup> Bernardina Lago Díaz .....			
D. Antonio González Villar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Abelardo González Castelo .....
D. <sup>a</sup> María Castelo Pedreira .....			
D. Avclino Pérez Veiga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pérez Valcárcel .....
D. <sup>a</sup> Dolores Valcárcel Luna .....			
D. Manuel Vega Díaz .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José María Vega López .....
D. <sup>a</sup> Filomena López Álvarez .....			
D. Jesús Mosquera Fandino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Mosquera Veiras .....
D. <sup>a</sup> María Veiras Gilda .....			
D. Francisco Castro Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Delio Castro de la Fuente .....
D. <sup>a</sup> María de la Fuente Linoz .....			
D. Jerónimo Ordás González .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Jerónimo Ordás Montalvo .....
D. <sup>a</sup> Benita Montalvo González .....			
D. Francisco Pita Murias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Pita Pico .....
D. <sup>a</sup> Balbina Pico Adegá .....			
D. Domingo López Fonfría .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo López Núñez .....
D. <sup>a</sup> Bernarda Núñez García .....			



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1912 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	enero	1938	Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	
693,50	795,50		3	enero	1939	Palencia	Villaramiel	Palencia	
693,50	795,50		26	julio	1937	Logroño	Santurde de Rioja	Logroño	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Logroño	Alesanco	Logroño	
693,50	795,50		24	mayo	1938	La Coruña	Budillo	La Coruña	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Jaén	Porcuna	Jaén	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
693,50	795,50		19	septiembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
693,50	795,50		18	enero	1939	Avila	A. de San Pedro	Avila	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	marzo	1939	Oviedo	Grado	Oviedo	
693,50	795,50		11	junio	1937	Salamanca	A. de la Frontera	Salamanca	
693,50	795,50		7	octubre	1938	Idem	S. Pedro del Valle	Idem	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	S. Martín de Jubia	La Coruña	
693,50	795,50		16	julio	1938	Idem	Dombodan (Arzúa)	Idem	
693,50	795,50		4	marzo	1937	Lugo	Luaces (Pol)	Lugo	
416,10	—		2	enero	1938	Idem	Navia de Suarna	Idem	4
693,50	795,50		26	octubre	1938	La Coruña	Pino	La Coruña	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Lugo	Rojofrey (Samos)	Lugo	8
416,10	—		20	noviembre	1937	León	León	León	5
693,50	795,50		2	enero	1938	La Coruña	Capela	La Coruña	8
693,50	795,50		21	enero	1938	Lugo	Hospital	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Gómez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Micaela Pérez Delgado .....	Padres .....	Infantería 33 .....	Soldado Miguel Gómez Pérez .....
D. Florencio Avila Castillo ..... D. <sup>a</sup> María Goya Pérez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Zenaido Avila Goya .....
D. Lorenzo González Camacho ..... D. <sup>a</sup> Rosa Tejera Alvarez .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Plácido González Tejera .....
D. Lorenzo Armas Piñero ..... D. <sup>a</sup> Josefa Piñero Perdomo .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Felipe Armas Piñero .....
D. Francisco Samanes Sanz ..... D. <sup>a</sup> Carmen Sanz Aragón .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado José Samanes Sanz .....
D. Daniel García Muñoz ..... D. <sup>a</sup> Calixta Sánchez Martín .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Pedro García Sánchez .....
D. Antonio Camps Calvet ..... D. <sup>a</sup> Teresa Verges Maragall .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Miguel Camps Verges .....
D. Francisco Montesinos Jiménez ... D. <sup>a</sup> Josefa Díaz Sancedo .....	Idem .....	Bón «Laredo» .....	Soldado Antonio Montesinos Díaz .....
D. José Cancelo Caballeiro ..... D. <sup>a</sup> Josefa Blanco Seijo .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Falangista Ramiro Cancelo Blanco .....
D. Irineo Pérez Seco ..... D. <sup>a</sup> Emiliana Miguel Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Pérez Miguel .....
D. José del Hoyo Allende ..... D. <sup>a</sup> Cándida Tomé Soto .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Heliodoro del Hoyo Tomé .....
D. José Muñios ..... D. <sup>a</sup> María Cousiño Vázquez .....	Idem .....	F. E. T. Coruña ...	Falangista Amador Muñios Cousiño .....
D. Manuel Pazo Bermúdez ..... D. <sup>a</sup> Concepción González Pampín ...	Idem .....	F. E. T. Galicia ...	Falangista Manuel Pazo González .....
D. Santos de Prado Prado ..... D. <sup>a</sup> Benita García de Prado .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Daniel de Prado García .....
D. Juan Becerro Galán ..... D. <sup>a</sup> Petra Aponte Martín .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ...	Falangista Prudencio Becerro Aponte .....
D. Macario Pérez Luengos ..... D. <sup>a</sup> Avejuna Pérez Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Patricio Pérez Pérez .....
D. Lorenzo Parrado Blanco ..... D. <sup>a</sup> Basillisa González Parrado .....	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Falangista Canuto Parrado González .....
D. Esteban Sánchez Lozano ..... D. <sup>a</sup> Valentina Rivera Pascual .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Julián Sánchez Rivera .....
D. Manuel Solé Vidal ..... D. <sup>a</sup> Carmen Masip Viladegut .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Jaime Solé Masip .....
D. José Alonso Arias ..... D. <sup>a</sup> Rosa Fernández González .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Alonso Fernández .....
D. Miguel Arnau Carlus ..... D. <sup>a</sup> Asunción Bernal Navarro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Arnau Bernal .....

Penión anual que se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1932 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		1	mayo	1938	Cádiz .....	Medina Sidonia ...	Cádiz .....	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Tenerife .....	El Sauzar .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		27	agosto	1938	Idem .....	Teguise .....	Idem .....	
693.50	795.50		7	febrero	1938	Idem .....	Hermigua .....	Idem .....	
693.50	795.50		30	mayo	1938	Navarra .....	Arguedas .....	Navarra .....	
693.50	795.50		3	diciembre	1937	Avila .....	Navalacruz .....	Avila .....	
693.50	795.50		5	agosto	1938	Gerona .....	Vilatenim .....	Gerona .....	
693.50	795.50		20	enero	1939	Málaga .....	Estepona .....	Málaga .....	
693.50	795.50		28	mayo	1938	La Coruña .....	El Pino .....	La Coruña .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	14	febrero	1937	Burgos .....	Sotresgudo .....	Burgos .....	
693.50	795.50		23	septiembre	1936	Idem .....	Las Vergas .....	Idem .....	3
693.50	795.50		8	febrero	1938	Pontevedra .....	Covelo .....	Pontevedra .....	
693.50	795.50		15	abril	1938	La Coruña .....	Varelas .....	La Coruña .....	
693.50	795.50		6	noviembre	1938	León .....	Villar de Maratife .....	León .....	
693.50	795.50		12	julio	1938	Idem .....	La Bañeza .....	Idem .....	
693.50	795.50		8	enero	1939	Idem .....	Valverde Enrique .....	Idem .....	
693.50	795.50		19	julio	1938	Idem .....	Zotas del Páramo .....	Idem .....	
693.50	795.50		31	agosto	1936	Zamora .....	Sauzoles .....	Zamora .....	
693.50	795.50		24	diciembre	1938	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	
2.106,00	2.178,50		9	septiembre	1938	Lugo .....	Bendollo .....	Lugo .....	
2.106,00	2.178,50		18	diciembre	1937	Zaragoza .....	Caspe .....	Zaragoza .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Vaquer Obrador ..... D. <sup>a</sup> Buenaventura Vidal Barceló .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Miguel Vaquer Vidal .....
D. Francisco González Vázquez ... D. <sup>a</sup> Josefa López Nimo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José González López .....
D. Felipe Moya García .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Lucinio Moya Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Felisa Vázquez de la Cruz .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Manuel Rodríguez Sánchez .....
D. Juan Rodríguez Ambrosio .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Agustín Sancho Palomar .....
D. <sup>a</sup> Demetria Sánchez Rivera .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Rodríguez Pérez .....
D. Antonio Sancho Vallés .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Agustín Sancho Palomar .....
D. <sup>a</sup> Francisca Palomar Vargas .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Rodríguez Pérez .....
D. Antonio Rodríguez Giménez .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Rodríguez Pérez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Molina .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado José Rodríguez Pérez .....
D. Cesáreo González Vegas .....	Idem .....	Ifni-Sahara .....	Soldado Cesáreo González Redondo .....
D. <sup>a</sup> Faustina Redondo Mijeláñez .....	Idem .....	Ifni-Sahara .....	Soldado Cesáreo González Redondo .....
D. Tomás González Naval .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Florencio González Rey .....
D. <sup>a</sup> Orosia Rey Villanueva .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Florencio González Rey .....
D. José Martínez Olivera .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Soldado Angel Martínez Matilla .....
D. <sup>a</sup> Catalina Matilla Rodríguez .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Soldado Angel Martínez Matilla .....
D. Víctor Sagasti Gastaminza .....	Idem .....	Mixto Caballería 16 .....	Soldado Benjamín Sagasti López .....
D. <sup>a</sup> Casilda López de Guereñu .....	Idem .....	Mixto Caballería 16 .....	Soldado Benjamín Sagasti López .....
D. Francisco Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Bón. Zpdres. Meos .....	Soldado Avelino Pérez Alvarez .....
D. <sup>a</sup> María Alvarez Barreiro .....	Idem .....	Bón. Zpdres. Meos .....	Soldado Avelino Pérez Alvarez .....
D. Eduardo Gantes Regueira .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Santiago Gantes Carracedo .....
D. <sup>a</sup> Emilia Carracedo Bartrucio .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Santiago Gantes Carracedo .....
D. José Villar González .....	Idem .....	Armada .....	Soldado Ricardo Villar Fernández .....
D. <sup>a</sup> Aurea Fernández Pérez .....	Idem .....	Armada .....	Soldado Ricardo Villar Fernández .....
D. José Collazo Ríos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Collazo Barros .....
D. <sup>a</sup> Carmen Barros Collazo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Collazo Barros .....
D. Sergio Barrio Calvo .....	Padre .....	Infantería 31 .....	Brigada D. Francisco Barrio Salvador .....
D. Pedro Moro Gascón .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Francisco Moro Corredera .....
D. Pedro Angulo Ruiz .....	Idem .....	Intendencia .....	Cabo Jacinto Angulo Arregui .....
D. Manuel Alvarez González .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Pedro Alvarez Chavero .....
D. Teodoro Bielsa Suñen .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Romualdo Bielsa Vallés .....
D. Leandro González Vaquero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Antonio González Rodríguez .....
D. Segundo López García .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Anselmo Ignacio López Izquierdo .....
D. Vicente del Barco Barquero .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Marcelino del Barco Flores .....
D. Vicente del Barco Barquero .....	Idem .....	Bón. Cres. Mlla. 3 .....	Soldado Loreto del Barco Flores .....
D. Juan Vaz Pérez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Anselmo Vaz Vázquez .....
D. Maximino Nogales Pedrosa .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Palangista Marcos Nogales Nogales .....
D. José Jordana Pérez .....	Idem .....	P. E. T. Navarra .....	Palangista Manuel Jordana Borrell .....
D. Gumersindo García Rodríguez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Gumersindo García Rodríguez .....
D. Luis Díez Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Díez Delgado .....
D. José Artigas Aguilón .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Artigas Arrúa .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1912 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,50		3	octubre	1938	Baleares .....	Cas Concos .....	Baleares .....	
2.106,00	2.178,50		11	agosto	1938	La Coruña .....	Burgo .....	La Coruña .....	
1.440,00	1.565,00		31	diciembre	1937	Ávila .....	Poyales del Hoyo .....	Ávila .....	
1.440,00	1.565,00		7	mayo	1937	Huelva .....	V. de los Castillejos .....	Huelva .....	
1.440,00	1.565,00		3	octubre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
1.440,00	1.565,00		8	mayo	1938	Granada .....	Guejar Alto .....	Granada .....	
1.440,00	1.565,00		24	septiembre	1936	Ávila .....	S. Martín del Pimpollar .....	Ávila .....	
693,50	795,50		6	febrero	1939	León .....	V. de Infanzones .....	León .....	
693,50	795,50		16	diciembre	1938	Idem .....	Villares de Orbigo .....	Idem .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1912 («D. O.» número 264).	28	mayo	1937	Alava .....	Vicuña .....	Alava .....	
693,50	795,50		5	abril	1938	Orense .....	Cortes .....	Orense .....	
970,00	1.432,00		8	marzo	1939	La Coruña .....	Bens .....	La Coruña .....	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pontevedra .....	Adrián de Cobres .....	Idem .....	
4.500,00	5.000,00		9	enero	1938	Zamora .....	M. de Lampreana .....	Zamora .....	
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Salamanca .....	Villoria .....	Salamanca .....	
795,50	2.160,00		8	octubre	1936	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
693,50	795,50		31	marzo	1938	Badajoz .....	Bienvenida .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		8	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		29	septiembre	1937	Zamora .....	V. de Alba .....	Zamora .....	
693,50	795,50		10	julio	1937	Ávila .....	Mediniña .....	Ávila .....	
693,50	795,50		20	enero	1937	Cáceres .....	Talaván .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Cáceres .....	Talaván .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		6	enero	1937	Pontevedra .....	Arbo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Burgo .....	Sotresgudo .....	Burgo .....	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
2.106,00	1.178,00		8	agosto	1938	Oviedo .....	Villayón .....	Oviedo .....	
2.106,00	1.178,00		3	enero	1939	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
2.106,00	1.178,00		29	octubre	1938	Zaragoza .....	P.ña de Ebro .....	Zaragoza .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez-Barrancos y Jiménez de Lerena .....	Madre .....	Armada .....	Auxiliar segundo D. Antonio Leal del Ojo y Sánchez Barrancos .....
D. <sup>a</sup> Rita Calvo Rivero .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. Lorenzo Berzal Calvo .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Hospital Gutiérrez .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. José González Hospital .....
D. <sup>a</sup> Rosalia Vicente Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Braulio del Arco Vicente.....
D. <sup>a</sup> Enriqueta Torres Castro .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo .....	Sargento D. Fernando Cienfuegos Torres .....
D. <sup>a</sup> Magdalena Garrido Garrido .....	Idem .....	Bón S. Fernando 1 .....	Cabo Pedro M. Ruiz Garrido .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Iritia Fleu .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Rufino García Iritia .....
D. <sup>a</sup> Manuela Silvar Abrodes .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Antonio Silvar Abrodes .....
D. <sup>a</sup> María Pastora Fernández Reinoso .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Rogelio González Fernández .....
D. <sup>a</sup> Dolores Castañeiras García .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Cabo Ramón Vázquez Castañeiras .....
D. <sup>a</sup> Catalina Cuevas Sánchez .....	Idem .....	Bón S. Fernando 1 .....	Soldado Manuel Sánchez Cuevas .....
D. <sup>a</sup> Basilia Gómez González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Cortés Gómez .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Arciniega Alvarez .....	Idem .....	Bón Czdrs. Mlla. 3 .....	Soldado Antonio García Arciniega .....
D. <sup>a</sup> Germiniana de Mena Carreño .....	Idem .....	Bón Czdrs. Ceuta 7 .....	Soldado Alfonso Gampón de Mena .....
D. <sup>a</sup> Jesusa García Argüello .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Lucinio Pérez Martínez .....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Pérez Vegazo .....	Idem .....	Bón. Navas 2 .....	Teniente D. Leopoldo Cortés Montaña .....
D. <sup>a</sup> Pilar Ruiz Fuerga .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Teniente D. Alejandro Avalos Cañada .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Antúnez Pérez .....	Idem .....	Regulares .....	Teniente D. Enrique González Siles .....
D. <sup>a</sup> Felisa Núñez Carballar .....	Idem .....	Bón. Sicilia 8 .....	Cabo Ignacio Márquez Carranza .....
D. <sup>a</sup> María A. Brito Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Eusebio Cruz Clemente .....
D. <sup>a</sup> Amelia Alcalde Barrios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Alvarez Benito .....
D. <sup>a</sup> Margarita Canacdo Bajo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Agustín Bajo Mogrovejo .....
D. <sup>a</sup> Belarmina Fernández García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benigno García Peláez .....
D. <sup>a</sup> Herminia Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valentín Candido Alvarez .....
D. <sup>a</sup> María Fernández Larenzana .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Jerónimo Gordajo Ferrero .....
D. <sup>a</sup> Josefina López Guerra .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Parre Fernández .....
D. <sup>a</sup> Justa Mora Valiente .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz .....	Falangista Angel Garrido Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Barrera Soba .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Romualdo Barrera Echeverría .....
D. <sup>a</sup> Carmen Brandaris Barroy .....	Idem .....	F. E. T. Coruña .....	Falangista Miguel Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Dolores Sada Delgado .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Emiliano Atienza Bufuel .....
D. <sup>a</sup> Herminia Zapico Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Turón .....	Falangista Jesús Arias Vilela .....
D. <sup>a</sup> Otilia Quintana Rodríguez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Pérez Pérez .....
D. <sup>a</sup> Aires Cid Romasante .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Eliseo Cid Cid .....
D. <sup>a</sup> Gumensinda Veiga Mourin .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Soldado Manuel Martínez Valera .....
D. <sup>a</sup> María Caro Valdivia .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Martínez García .....
D. <sup>a</sup> Angeles Martínez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Antonio Ortega Morales .....
D. <sup>a</sup> Joaquina Asensio Romero .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Sebastián Muñoz Martínez .....
D. <sup>a</sup> María del Rosario Sánchez Almen- dros .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Diego Ruiz Almendro .....
D. <sup>a</sup> Dolores Calet Vergara .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Gómez Requema .....
D. <sup>a</sup> María Torres Ramirez .....	Idem .....		
D. José Parra Torres .....			
D. Claudio Parra Torres .....	Huérfanos .....	Idem .....	Guardia Claudio Parra Romero .....
D. Emilia Parra Torres .....			
D. Ramón Parra Torres .....			
D. <sup>a</sup> Encarnación Robles Illecas .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia Nicolás Guerrero Robles .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		7	marzo	1938	Sevilla	Lebrija	Sevilla	3
3.500,00	4.500,00		9	octubre	1936	Segovia	Fuenterrebollo	Segovia	
3.500,00	4.500,00		17	agosto	1937	Palencia	San Salvador	Palencia	
3.500,00	4.500,00		13	enero	1939	Salamanca	Monleras	Salamanca	6
2.160,00	4.500,00		11	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	—		18	febrero	1938	Huelva	A. de León	Huelva	
795,50	—		16	marzo	1937	Teruel	Villarquemado	Teruel	
795,50	2.160,00		23	septiembre	1937	La Coruña	Paderne	La Coruña	
795,50	2.160,00		5	marzo	1937	Orense	La Bola	Orense	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña	Leston	La Coruña	
693,50	795,50		1	enero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	28	mayo	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		6	abril	1938	J. Frontera	J. de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		14	octubre	1937	Zamora	Morales del Viño	Zamora	
7.500,00	9.000,00		28	octubre	1936	León	León	León	
5.000,00	7.500,00		11	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00	7.500,00		22	septiembre	1937	La Coruña	E. Ferrol del C.	La Coruña	
5.000,00	7.500,00		16	diciembre	1936	Ceuta	Valencia	Valencia	
795,50	2.160,00		3	febrero	1939	Huelva	S. Olalla de Cala	Huelva	
693,50	795,50		15	abril	1938	Tenerife	Hermigua	Tenerife	
693,50	795,50		25	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50	29	agosto	1938	León	Villalis	León		
693,50	795,50	18	febrero	1938	Oviedo	Fastias	Oviedo		
693,50	795,50	27	mayo	1938	Orense	S. Juan de Río	Orense		
693,50	795,50	22	mayo	1937	León	Villamandos	León		
693,50	795,50		9	abril	1938	Cádiz	A. de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		8	enero	1939	Toledo	Yébenes	Toledo	
693,50	795,50		18	enero	1929	Santander	Sámano	Santander	
693,50	795,50		20	octubre	1937	La Coruña	Cerdeda	La Coruña	
693,50	795,50		8	septiembre	1936	Navarra	Marcilla	Navarra	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Oviedo	Turón	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		30	septiembre	1938	Idem	Boal	Idem	
1.530,00	1.680,00		18	octubre	1938	Orense	Alláriz	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Malpica	La Coruña	
3.200,00	3.565,00		26	julio	1936	Granada	Darro	Granada	7
3.200,00	3.565,00		26	julio	1936	Córdoba	Nueva Carteya	Córdoba	8
3.200,00	3.565,00		9	agosto	1936	Granada	Oroo	Granada	9
3.200,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264).	26	septiembre	1936	Idem	Concher	Idem	10
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Idem	Caniles	Idem	11
3.200,00	3.565,00		10	agosto	1936	Idem	Granada	Idem	12
3.200,00	3.565,00		11	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Faustino Baigorri Pérez ..... D.ª Aurelia Juarrero Cobo .....	Padres .....	D. E. V. ....	Teniente D. José Baigorri Juarrero .....
D. Timoteo González González ..... D.ª Ileana Sanz Díez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Justino González Sanz .....
D. Juan Iglesias Sánchez ..... D.ª Amalia Montero Expósito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Iglesias Montero .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación con su esposo hasta el 16 de diciembre de 1942 en que falleció éste, y a partir de esta fecha pasará íntegra a la interesada, ya que por omisión dejó de consignarse el derecho al percibo de la misma al hacerle el señalamiento anterior por Orden de 11 de diciembre de 1940 («D. O.» número 5), en que le fué concedido a su esposo, don José del Amo; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 72), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 261); por haberse comprobado que el causante estaba en

posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 69), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 64), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.000,00	9.500,00	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264 y Orden circular de 6 de diciembre 1941.	15	enero	1942	Alava .....	V. de Alava .....	Alava .....	8
2.609,75	4.500,00		2	mayo	1942	Burgos .....	R. de Ríofranco ...	Burgos .....	
2.500,25	2.609,75		28	diciembre	1941	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	14

cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 75), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de abril de 1942 («Diario Oficial» núm. 117), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en la siguiente forma: La mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. A don José hasta el 25 de septiembre de 1940, a don Claudio hasta el 9 de octubre de 1947, y a don Ramón hasta el 29 de junio de 1950, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad, y a la huérfana mientras permanezca soltera. Si alguno cesase en el percibo de la misma su parte acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola los menores por mano de su tutor legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de

1940 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 66), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 3.564 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

Madrid, 25 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se dispone que en aquellos Municipios en que haya plantilla del Cuerpo General de Policía forme parte de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada el funcionario de mayor categoría.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto de 22 de mayo último, por el que se creó el Servicio de Libertad Vigilada, y para el mejor logro de las finalidades que por el mismo se persiguen, que en aquellos Municipios en que haya plantilla del Cuerpo General de Policía, formará también parte de la Junta Local de dicho Servicio, a que hace referencia el artículo séptimo de la mencionada disposición, el funcionario de mayor categoría de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Palencia a don José Pérez y Pérez y don Luis González Monge de Medina, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que

se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio, de Palencia, a don José Pérez Pérez, y Secretario, a don Luis González Monje de Medina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén a don Manuel Isern de Salvadores.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Jaén a don Manuel Isern de Salvadores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén, de don Vicente Fe Jiménez.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, de Jaén, ha presentado don Vicente Fe Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de San Sebastián a don Miguel González García, por renuncia de don Juan Covián Frera.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decre-

to de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio, de San Sebastián, a don Miguel González García, por renuncia de don Juan Covián Frera, que había sido designado para el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia al Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de San Sebastián don Juan Covián Frera.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de San Sebastián ha presentado don Juan Covián Frera,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Jaén a don Miguel Sánchez Morales, por renuncia de don Vicente Fe Jiménez.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio de Jaén, a don Miguel Sánchez Morales, por renuncia de don Vicente Fe Jiménez, que había sido designado para el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Huelva a don Francisco Bueno García.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio, de Huelva, a don Francisco Bueno García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Huelva a don Domingo Borrero de la Feria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio, de Huelva, a don Domingo Borrero de la Feria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se dispone el cese de don Carlos Bellsola, Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Gerona.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Carlos Bellsola cese en el cargo de Secretario de la Junta Provincial de Gerona, para el que fué nombrado con fecha 15 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Gerona a don Alvaro Bellsolá Cos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio de Gerona a don Alvaro Bellsolá Cos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 1 de septiembre de 1943 por las que se nombran para las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vigo número 1, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 30 de abril último; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramiro Casas López, Médico forense electo del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao, de categoría de término, dotada con el haber anual de pesetas 8.400, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación

en 30 de abril último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fernando Ferrán Bello, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Baena, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes; debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión, hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo 6.º del Decreto de 28 de septiembre de 1935 dictado en aplicación de la Ley de 1.º de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se concede licencia de treinta días para asuntos propios a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, en la que solicita treinta días de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder al referido don Fernando de Campos y Salcedo, licencia por treinta días, sin sueldo, para asuntos propios, cuyo plazo empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se fija la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.

Ilmo. Sr.: Cubierta totalmente en la actualidad la plantilla de ciento veinte Inspectores Técnicos del Timbre del Estado, fijada por la Ley de 12 de julio de 1921, y al objeto de lograr una acertada distribución de los mismos en consonancia con las necesidades del servicio que los está encomendado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha estimado procedente disponer:

Primero.—Los ciento veinte funcionarios que integran el Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, serán adscritos a las respectivas Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en el número y proporción resultante de la relación siguiente:

Albacete, 1; Alicante, 2; Almería, 1; Avila, 1; Badajoz, 1; Baleares, 2; Barcelona, 24; Burgos, 1; Cáceres, 1; Cádiz, 2 (servirán Jerez de la Frontera); Cartagena, 1; Castellón, 1; Ciudad Real, 1; Córdoba, 2; La Coruña, 2; Cuenca, 1; Gerona, 1; Gijón, 1; Granada, 2; Guadalajara, 1; Guipúzcoa, 2; Huelva, 1; Huesca, 1; Jaén, 2; Las Palmas, 1; León, 1; Lérida, 1; Logroño, 1; Lugo, 1; Madrid, 23 (incluidos los adscritos al Centro Directivo); Málaga, 3 (servirán la plaza de Melilla); Murcia, 1; Orense, 1; Oviedo, 1; Palencia, 1; Pontevedra, 1; Salamanca, 1; Santander, 2; Santa Cruz de Tenerife, 1; Segovia, 1; Sevilla, 4; Soria, 1; Tarragona, 2; Teruel, 1; Toledo, 1; Valencia, 5; Valladolid, 2; Vigo, 1; Vizcaya, 3; Zamora, 1; Zaragoza, 3.

Segundo.—Las vacantes que se produzcan a consecuencia de la pucsta en práctica de tal distribución de destinos, serán cubiertas en la forma prevista en la Orden de este Ministerio de 19 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), debiendo comenzar a contarse el plazo de treinta días fijado en el artículo segundo de la misma, a partir del día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 1943, rectificada, por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos regulados por el artículo 7.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Orden ministerial que a continuación se detalla, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: La declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos para la Economía nacional, en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 23 de julio de 1942, exige previamente obtener las garantías de orden técnico que en cada caso se estimen como necesarias.

Aun teniendo en cuenta la dificultad de dar normas de carácter general en materia tan delicada, por la fisonomía agrícola y social tan diferente que presentan unas y otras regiones, en un país como el nuestro de tan variadas facetas y matices; la experiencia que supone un año entero de vigencia de la Ley, aconseja dictar algunas prescripciones que en lo sucesivo regulen y garanticen aquella declaración, siendo sin duda la más importante, la obligatoriedad de dar audiencia en el expediente al arrendatario para que, teniendo conocimiento de la transformación que el propietario se propone realizar, pueda aportar las alegaciones y pruebas que estime convenientes.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1942, se tramitará mediante expediente incoado por la Subsecretaría de este Departamento a petición de los interesados.

Art. 2.º Para la incoación de dicho expediente los peticionarios deberán remitir los siguientes documentos:

Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento suscrita por los propietarios de las fincas, en la que se hará constar: nombres, estado y domicilio de los mismos; nombres y domicilios de los arrendatarios; denominación de la finca, provincia y Municipio en que ra-

dica; extensión total de la misma; superficie en la cual pretende hacerse el cambio de aprovechamientos; aprovechamiento actual, y el que se desea implantar, y las correspondientes alegaciones justificativas de que dicho nuevo aprovechamiento es más beneficioso para la Economía nacional.

En los casos que se pretenda edificar, se deberá acompañar copia de los planos y proyectos y documentos justificativos de que se dispone de la autorización necesaria para la edificación en cuestión.

Si se trata de establecer instalaciones industriales, que no tengan carácter agrario, se acompañará la autorización del Ministerio e Industria y Comercio, para la instalación de nueva industria o aplicación de la existente, según los casos.

En el caso de nuevos cultivos o de aprovechamientos agrícolas, forestales o de otras especies, se acompañará proyecto de transformación, suscrito por persona que posea título facultativo o técnico expedido por el Estado español, agrícola o forestal, según proceda y correspondiente a la índole e importancia de la transformación. Este proyecto deberá comprender, cuando menos, los siguientes extremos: nombre, situación, superficie y límite de la finca; nombre de los actuales arrendatarios y extensión que explota cada uno de ellos; aprovechamiento actual de la finca; memoria, con estudio técnico-económico de los nuevos aprovechamientos (transformaciones en la tierra, alternativas de cultivos, producciones, e n s t r u c c i o n e s, plantaciones, etc.), comparación económica de ambos aprovechamientos; plano o croquis de la finca, señalando en él la parte o partes de la misma que han de ser objeto de transformación, y parcelación, si existe, ritmo de ejecución, y plazo máximo para la total transformación y presupuesto aproximado de coste de la misma. Cuando se trate de poner en riego fincas actualmente en secano, se dictaminará concretamente sobre el caudal de agua disponible, especialmente en período de estiaje; forma de captación del agua; documentos que acrediten su concesión; obras necesarias para la realización de la puesta en riego (nivelaciones, abancales, acequias, desagües, instalación de motores, conducción de fluido eléctrico, construcción de pozos, etc.).

Art. 3.º El expediente pasará a informe de la Dirección o Direcciones Generales competentes de este Ministerio, las cuales podrán recabar de los interesados, o de los organismos provinciales que de ellas dependen, los datos e informes complementarios que estimen necesarios.

Art. 4.º Una vez informado en la forma expresada en el artículo anterior, por la Subsecretaría se dará audiencia al o a los arrendatarios, remitiéndoles por conducto de su Alcaldía, un extracto de las transformaciones que los propietarios proyectan establecer en las extensiones que actualmente llevan en arrendamiento y poniéndoles de manifiesto todo el expediente durante un período de treinta días para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que en defensa de sus derechos estimen oportunas.

Art. 5.º A la vista del expediente la Subsecretaría lo elevará con su informe y propuesta a la resolución de este Ministerio, que lo resolverá con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 23 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de septiembre de 1943

por la que se autoriza a don Fernando Fernández de Solís y González para realizar los ejercicios de la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Fernando Fernández de Solís y González, Perito agrícola, perteneciente a la División Española de Voluntarios, en la que solicita el derecho a realizar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado;

Teniendo en cuenta que, a su debido tiempo presentó la documentación y le fué admitida para tomar parte en las oposiciones convocadas con fecha 10 de octubre de 1942, y habiendo probado suficientemente que no ha podido presentarse ante el Tribunal dentro del plazo de duración de los exámenes, según determina el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, por haber sido relevado con fecha 19 de junio del año en curso, lle-

rando a España el día 21 del mismo mes, y a Madrid el día 23;

Considerando que por causa tan justificada se presentó al siguiente día de la terminación de los ejercicios.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a V. I. para que pueda realizar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Fernando Fernández de Solís y González, en la fecha que V. I. señale.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de julio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de julio de 1943 sobre rehabilitación del crédito de pesetas 23.156.62 para Obras de la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Arquitecto Director de las obras de la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), dando cuenta de no haber ejecutado las que fueron presupuestadas por un valor de 24.999.93 pesetas, dado lo avanzado del ejercicio en que se hizo efectivo el libramiento, abonándose solamente el importe de 1.152,07 pesetas, correspondientes a los honorarios facultativos, reintegrándose al Tesoro el resto de 23.847,86 pesetas;

Resultando que por la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1942 fué aprobado por este Departamento un proyecto de obras de reparación en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), imputándose el gasto con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 13. subconcepto 2.º del presupuesto del ejercicio de 1942;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se manifiesta que las obras a realizar en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), Monumento Nacional, no afectan a la consolidación del edificio ni alteran las estructuras fundamentales del mismo, considerando dichas obras comprendidas entre las que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos de obras a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la supresión de los honorarios de Aparejador, puesto que los que corresponden al Arquitecto por formación de proyecto, los hizo ya efectivos en el año anterior en que fué aprobado el mismo, queda el presupuesto de estas obras reducido a la cantidad de pesetas 23.156,62 a que asciende la suma de 23.041,42 pesetas, importe de la ejecución material y la de 115,20 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que las obras se refieren a reparación de cubiertas y la necesidad de realizar dichas obras para evitar en lo posible mayores perjuicios del Monumento y, por tanto, de los intereses del Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 22 de julio actual, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 26 de dicho mes;

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el crédito a que se refiere este expediente, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 23.156,62 pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 13. subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de restauración en las murallas de Segovia, importante 90.396,28 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en las murallas de Segovia en tres de sus sectores, formulado por el Arquitecto don Javier Caballo Dodero, importante al ser redactado 99.885,65 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de restauración precisas en tres partes de las murallas; reconstrucción del sector correspondiente al frente Sur, cara al Azoguejo; restauración de la Puerta de San Andrés y de la Puerta de Santiago;

Resultando que este proyecto ascendía en su total importe a la arriba citada suma de 99.885,65 pesetas, correspondientes a la ejecución material 89.945,55 pesetas y el resto a honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador y premio de Pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y lo estima comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1943;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y, efectuada dicha supresión, queda el presupuesto reducido a la suma total de 90.396,28 pesetas, que se distribuyen del siguiente modo: importe de la ejecución material de las obras, 89.946,55 pesetas; 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 449,73 pesetas;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.396,28 pesetas, importe total del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito que para ciudades y conjuntos monumentales se consigna en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Claustro de la antigua Catedral de Roda de Isábena (Huesca), importante 19.238,75 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Claustro de la antigua Catedral de Roda de Isábena (Huesca), Monumento Nacional, redactado por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la tercera Zona, don Manuel Lorente Junquera, importante en el momento de su formación pesetas 20.923,33 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de las cubiertas y de los pavimentos del Claustro, cuyo mal estado de las primeras ha sido ocasionado por el insuficiente solapo de las lajas, con la consiguiente penetración de las aguas y deterioro del maderamen, a cuyo remedio se propone levantar un doble tablero de rasilla, etc.;

Resultando que el citado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 20.923,33 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 19.143,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.052,86; a honorarios de Aparejador, pesetas 631,72; y premio de pagaduría, 95,71 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25

del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno del 16 de octubre de 1942;

Considerando que, en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión en el presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada ésta, queda el total del presupuesto reducido a la cantidad de 19.238,75 pesetas a que asciende la suma de pesetas 19.143,04, importe de la ejecución material y la de 95,41 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio actual, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 29 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 19.238,75 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Rúa del Villar, de Santiago de Compostela (Coruña), importante 96.806,25 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de carácter urbano en la rúa del Villar, de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto don Juan González Ce-

brían, e importante, en principio, pesetas 99.983,41 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reforma de una casa en la mencionada rúa, transformando su fachada en una sobria y sencilla composición que armoniza con el conjunto urbano;

Resultando que el expresado proyecto ascendía, en su total importe, a la arriba citada cantidad de 99.983,41 pesetas, comprendidos ya los honorarios facultativos y premio de pagaduría;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa igualmente de modo favorable el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que los proyectos a que se refieren los mencionados artículos y Decreto procede la reducción de un 50 por 100 de la partida correspondiente a honorarios del Arquitecto, y efectuada esta reducción y modificado el premio de pagaduría, arroja el presupuesto total la cantidad de 96.806,25 pesetas, que se descomponen del siguiente modo: importe de la ejecución material, 96.181,19 pesetas; 50 por 100 de los honorarios de Arquitecto por formación del Proyecto, 1.939,10 pesetas; honorarios del Aparejador, setenta por ciento de los correspondientes al Arquitecto, 1.188,06 pesetas; 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 458,90 pesetas.

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja que se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de julio último, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo con fecha 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 96.806,25, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito para ciudades y conjuntos monumentales consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 7.º del vi-

rente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en las fuentes artísticas de los jardines de La Granja (Segovia), Monumento Nacional, importante pesetas 155.662,83.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las fuentes artísticas de los jardines de La Granja (Segovia), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Francisco Iniguez Almech, y don Diego Méndez, éste como técnico del Patrimonio Nacional, importante pesetas 155.662,83;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar trabajos de albañilería y cantaría para reparación en los fondos y paredes de los estanques, así como de los bordes y zócalos y basamentos de los grupos escultóricos, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 155.662,83 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 154.888,39 pesetas, y al premio de Pagaduría 774,44 pesetas, no figurando honorarios facultativos de Arquitecto ni Aparejador;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto de que se trata a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización, habiendo informado también en ese mismo sentido la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 23 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado, ha sido fiscalizado el mismo con fecha 31 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administra-

ción, debiendo librarse la cantidad de 155.662,83 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del Presupuesto de gastos vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de San Pablo, de Zaragoza, importante 51.379,67 pesetas.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y saneamiento en los muros del ángulo noroeste y repaso de las cubiertas en la iglesia de San Pablo, de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Aristides Fernández Vallespín y don Manuel Lorente, importante 55.179,67 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la restauración de los muros dañados, repaso general de los tejados para evitar las humedades en las cubiertas, etc., etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 55.179,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 51.124,05; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.375,00 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.425,00 pesetas, y a premio de pagaduría, 255,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre del pasado año, por lo que procede la supresión en el presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que, suprimidas del presupuesto las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, queda el total del mismo reducido a la cantidad de 51.379,67 pesetas a que asciende la suma de pe-

setas 51.124,05, importe de la ejecución material, y la de 255,62, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado fué fiscalizado el mismo el 31 de dicho mes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.379,67 pesetas, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se aprueban obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (Coruña), Monumento Nacional, importante 235.905,94 pesetas.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), redactado por el Arquitecto don Juan González Cebrián, importante 249.989,877 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto el que, próximos los años Santos, y existiendo el propósito de realizar en dicho Palacio una exposición Jacobea, es necesario ejecutar algunas obras de consolidación, limpieza, restauración y, en general, adecentamiento;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.989,877 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 234.732,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 8.802,46 pesetas; a honorarios de Aparejador, 5.281,476 pesetas, y a premio de pagaduría, 1.173,661 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y le considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 235.905,94, a que asciende la suma de 234.732,28 pesetas importe de la ejecución material, y la de pesetas 1.173.661, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto de 13 de julio actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó el mismo el 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 235.905,94, importe del presupuesto, en concepto de «justificas» con cargo al crédito de 2.600.000 de pesetas consignado en el capítulo 3.º artículo 4.º grupo 6.º concepto 11.º sub-concepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de agosto de 1943 por la que se nombran, con carácter interino, Profesores de los Conservatorios elementales de Música y Declamación que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por los Centros respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de los Conservatorios elementales de Música y Declamación que se indican, a los señores siguientes:

**CONSERVATORIO DE OVIEDO**

Profesores especiales:

Doña Adelaida Abruñedo Abruñedo, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Doña Elena Rivera Zuazua, de la misma disciplina.

Don Saturnino del Fresno Arroyo, de «Piano».

Don Mario González Nuevo Urdanaray, de «Piano».

Don Angel Muñoz Toca, de «Violín».

Don Pablo Cambrónero Antigüedad de «Armonía».

Profesores auxiliares:

Doña Asunción Martín Cardañoso, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Doña Aurora Alvarez Alonso, de «Piano».

Don Prudencio Alvarez Morán, de «Violín».

Doña María Luisa Villa y González Río, de «Armonía».

**CONSERVATORIO DE BALEARES**

Profesores especiales:

Don Antonio Sañcho Nebot, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don Juan María Sabater, de igual asignatura.

Doña Teresa Bover Rebassa, de «Piano».

Don Jaime Roig Pieras, de «Piano».

Don Ignacio Piña Tarongi, de «Violín».

Don Rafael Vich Bonassar de «Armonía».

Profesores auxiliares:

De «Solfeo y Nociones de Canto» se encarga la Profesora especial doña Teresa Bover Rebassa.

De «Piano» se encarga el Profesor especial don Rafael Vich Bonassar.

De «Violín», don José Segura Certes.

De «Armonía» se encarga el Profesor especial don Juan María Thomas Sabater.

**CONSERVATORIO DE SALAMANCA**

Profesores especiales:

Don Bernardo García Bernalt Huertos y don Anibal Sánchez Fraile, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don Gerardo Gombáu Guerra y doña Dolores Esperabé González, de «Piano».

Don Antonio Arias-Gago Mariño, de «Violín».

Don Bernardo García Bernalt Huertos, Profesor especial de «Solfeo y Nociones de Canto», se encarga de la enseñanza de «Armonía».

Profesores auxiliares:

Don Pablo Ceballos Hernández, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don José Martín Hernández, de «Violín».

Don Anibal Sánchez Fraile, Profesor especial de «Solfeo y Nociones de Canto» se encarga de la Auxiliaría de «Piano».

Don Antonio Arias-Gago Mariño, Profesor especial de «Violín», se encarga de la Auxiliaría de «Armonía».

**CONSERVATORIO DE VITORIA**

Profesores especiales:

Don Joaquín Ezeverri Echagüibel y don Dimas Solés Orrado, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don Tomás Echavarrri Ortiz y don Pío Luis Aramburu y Martínez, de «Piano».

Don Ramón San Martín Barriocanal, de «Violín».

Don Román San José Redondo, de «Armonía».

Profesores auxiliares:

Don José María Ortiz de Landaluce Moreno, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don Alvaro Pérez Loizaga, de «Piano».

Don Tomás Echevarri Ortiz, Profesor especial de «Piano», se encarga de la Auxiliaría de «Armonía».

**CONSERVATORIO DE CADIZ**

Profesores especiales:

Doña Carmen García Sánchez y doña Milagres Alberni Vilajuana, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Don Camilo Gálvez Ruiz y doña Carmen de Castillo Duarte, de «Piano».

Doña Enriqueta Moreno Mocholí, de «Violín»; doña Alicia de la Corte, de «Armonía».

Profesores auxiliares:

Doña Carmen Naranjo Maldonado, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Doña Amalia Carrillo Jiménez, de «Piano».

Don Bartolomé Llopart del Castillo, de «Violín».

Don Miguel Delgado de Mendoza, de «Armonía».

**CONSERVATORIO DE VALLADOLID**

Profesores especiales:

Doña Josefa García Silva y don Eugenio Fernández Arias, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Doña Victoria Pinto Muñoz y don Aurelio González Rodríguez, de «Piano».

Doña Carmen González Rodríguez, de «Violín».

Don Julián García Blanco, de «Armonía».

Profesores auxiliares:

Doña Emilia Jerez Caso, de «Solfeo y Nociones de Canto».

Doña Fejisa Ceña Martín, de «Piano».



Don José Aparicio Cablares, de «Violín».  
Doña María Sáez Migueláñez, de «Armonía».

**CONSERVATORIO DE CEUTA**

**Profesores especiales:**

Doña Dolores Fernández Barrios, de «Solfeo y Nociones de Cantos».  
Doña Manuela Sevillano Barral, de «Piano».  
Don Jesús Martínez Alcalá Gallano, de «Violín».  
Don Emilio Angel García Ruiz, de «Armonía».

Los indicados señores percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.200 pesetas, los Profesores especiales, y de 2.500, los Profesores auxiliares, todos ellos en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1934.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de agosto de 1943 por la que se determinan las plazas de Profesores adjuntos que se han de proveer en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Anunciados, por Orden ministerial de 8 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) unos ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y dispuesto su celebración en el mes de septiembre próximo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas objeto de provisión sean las de las disciplinas e institutos que a continuación se indican:

**Matemáticas**

Alcoy.  
Algeciras.  
Aranda de Duero.  
Baeza.  
Calahorra.  
Gijón.  
Huelva.  
Ibiza.  
Jerez de la Frontera.  
Lorca.  
Linares.  
Mérida.  
Osuna.  
Puertollano.  
Seo de Urgel.

**Ciencias Naturales**

Algeciras.  
Antequera.  
Avilés.  
Calatayud.  
Cuenca.  
Figueras.  
Játiva.  
Jerez de la Frontera.  
Linares.  
Lorca.  
Mérida.  
Osuna.  
Ponferrada.  
Puertollano.  
Seo de Urgel.

**Física y Química**

Alcalá de Henares.  
Algeciras.  
Antequera.  
Avilés.  
Baeza.  
Calatayud.  
Cartagena.  
Ciudad Rodrigo.  
Figueras.  
La Laguna de Tenerife.  
Linares.  
Manresa.  
Palencia.  
Reus.  
Valdepeñas.

**Geografía e Historia**

Algeciras.  
Aranda de Duero.  
Barcelona, «Montserrat».  
Calahorra.  
Ciudad Rodrigo.  
La Laguna de Tenerife.  
Madrid, «Beatriz Galindo».  
Madrid, «Cervantes».  
Melilla.  
Palma de Mallorca (femenino).  
Plasencia.  
Ponferrada.  
Requena.  
Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez».  
Seo de Urgel.

**Filosofía**

Algeciras.  
Antequera.  
Avilés, «Carreño Miranda».  
Cabra, «Aguilar y Eslava».  
Calahorra, «Quintiliano».  
Calatayud, «Primo de Rivera».  
Ciudad Rodrigo.  
Linares.  
Mérida.  
Osuna.  
Plasencia.  
Ponferrada.  
Puertollano.  
Requena.  
Seo de Urgel.

**Lengua y Literatura Españolas**

Albacete.  
Antequera.  
Aranda de Duero.  
Avilés, «Carreño Miranda».  
Barcelona, «Menéndez Pelayo».  
Cádiz.  
Córdoba.  
Figueras.  
Madrid, «Cervantes».  
Mahón.  
Plasencia.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Seo de Urgel.  
Soria.  
Valdepeñas.

**Lengua Latina**

Algeciras.  
Almería.  
Aranda de Duero.  
Avilés, «Carreño Miranda».  
Baeza.  
Calahorra, «Quintiliano».  
Calatayud, «Primo de Rivera».  
Ceuta.  
Ciudad Rodrigo.  
Linares.  
Mérida.  
Plasencia.  
Ponferrada.  
Soria.  
Torrelavega.

**Lengua Griega**

Almería.  
Badajoz.  
Barcelona, «Ausias March».  
Barcelona, «Maragall».  
Bilbao (masculino).  
Burgos.  
Cádiz.  
Madrid, «Lope de Vega».  
Málaga (femenino).  
Murcia, «Alfonso el Sabio».  
Pontevedra.  
Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez».  
Sevilla «Murillo».  
Vigo.  
Zamora.

**Lengua Francesa**

Algeciras.  
Avilés, «Carreño Miranda».  
Barcelona, «Menéndez Pelayo».  
Calahorra, «Quintiliano».  
Calatayud, «Primo de Rivera».  
Lorca.  
Madrid, «Lope de Vega».  
Manresa.  
Mérida.  
Osuna.  
Plasencia.  
Puertollano.  
Segovia.  
Teruel.  
Valdepeñas.

**Dibujo**

Algeciras.  
 Anrequera.  
 Baeza.  
 Ceuta, «Hispano Marroquí».  
 Ciudad Rodrigo.  
 El Ferrol del Caudillo.  
 Játiva.  
 Linares.  
 Lorca.  
 Cabra, «Aguilar y Ezlavay».  
 Calatayud, «Primo de Rivera».  
 Plasencia.  
 Ponferrada.  
 Puertollano.  
 Seo de Urgel.  
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 19 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 21 de agosto de 1943 por la que se aprueba la propuesta del Jurado calificador de los trabajos presentados en la I Exposición Nacional de Trabajos prácticos de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Jurado calificador para la concesión de distinciones conforme se determina en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual a la labor docente desarrollada en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el presente curso académico como a los trabajos y prácticas de los alumnos, de lo que se ha hecho exhibición en la I Exposición Nacional de Trabajos prácticos de Enseñanza Media celebrada en esta capital.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar la aludida propuesta que es conforme se publica a continuación; y

2.º La entrega de los diplomas y distinciones que se otorgan se verificará el día de la apertura del curso académico 1943-44 imprimiendo al acto la solemnidad que el caso exige.

**Propuesta del Jurado calificador**

Placa con Mención Honorífica al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

**Profesorado**

Diploma al Catedrático de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Manuel Mándán Moreno.

Diploma al Catedrático de «Lengua y Literatura Españolas» del de «Lope de Vega», de Madrid, don Eduardo Juliá Martínez.

Idem id. al de «Lengua Latina» del de «Padre Suárez», de Granada, don Alfonso Navarro Funes.

Idem al Profesor Encargado de curso de «Lengua Griega» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Manuel Vilaplana Persiva.

Idem id. de «Lengua Francesa» del de «Beatriz Galindo», de Madrid, don Manuel Altamirano Ariza.

Idem id. al de «Lengua Alemana» del de «Padre Suárez», de Granada, don Fernando Sierra Gago.

Idem id. a la Profesora de «Inglés» del de «Beatriz Galindo» de Madrid, doña Pura Montero Gutiérrez.

Idem id. a la de «Lengua Italiana» del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, doña Pilar Gutiérrez Galante.

Idem id. a la de «Geografía e Historia» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, doña Lucila Utrilla Alcántara.

Idem al Catedrático de «Matemáticas» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Joaquín García Rúa.

Idem id. al de «Física y Química» del de Pamplona «Príncipe de Viana», don Enrique Sanz Jarauta.

Idem id. al de «Ciencias Naturales» del de «Lope de Vega», de Madrid, don Ciríaco I. del Pan Fernández.

Idem id. al de «Agricultura» del de «San Isidro», de Madrid, don Juan Dantín Creceda.

Idem id. al de «Dibujo» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Manuel Pérez Saavedra.

Idem al Profesor numerario de «Religión» del de «Verdaguer», de Barcelona, don Luis Gomis Cornet.

Idem al Profesor de «Educación física» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Ramón Marcos Daza.

**Alumnos**

Diploma otorgado por el Ministerio (número 5.º apartado 3.º, Orden 25 de enero último) al alumno de la cátedra de «Filosofía» del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Javier Picavea.

Diploma otorgado por el Instituto al alumno de la cátedra de «Filosofía» del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, don Gabriel Sánchez Rodríguez.

Accésit a la alumna de la cátedra de «Filosofía» del de Huesca, señorita Ana María Pardo.

Mención Honorífica al alumno de la cátedra de «Filosofía» del de «Fray

Luis de León», de Salamanca, don José María Sendín Guevara.

Diploma que concede el Ministerio a la alumna de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, señorita María del Carmen Rodríguez.

Idem que otorgará el Instituto mencionado a las alumnas señoritas Julia Yébenes, Carmen Francés Rodríguez, Araceli Alumbrosas y Concepción Rodríguez, como autores del trabajo titulado «Curriculum vitae», de Lope de Vega, de dicho Instituto.

Mención Honorífica a las alumnas del de «Maragall» de Barcelona, redactoras de «Ensayos literarios», como a las redactoras y dibujantes de los «Cuentos».

Accésit a la alumna del de «Lope de Vega», de Madrid, señorita Carmen Garballo.

Mención Honorífica a las alumnas del de «Miguel Servet», de Zaragoza, señoritas Pilar Aznar Ibáñez, Pilar Rubio Cervero y Antonia Marín Moros, autoras de un tomo de poesías.

Diploma que concede el Ministerio al alumno de la cátedra de «Latín» del de Palma de Mallorca «Ramón Llull», don Alfredo Sostre Mestre.

Idem que concederá el de «Padre Suárez», de Granada, al alumno don Miguel Campos Quintanilla.

Mención Honorífica a los alumnos del de Tarragona don Santiago Rius Civera y don Luis Colat Panadés.

Accésit al alumno del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Gabriel Ballesteros Arias.

Diploma al alumno de la cátedra de «Griego» del de Seo de Urgel, señorita Rosario Correa Montó.

Idem que concederá el Instituto al alumno del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Fernando Gil de la Serna.

Mención Honorífica a la alumna del de «Beatriz Galindo», de Madrid, señorita María Calero Intriago.

Accésit a la alumna del de «Rosalia Castro», de Santiago de Compostela, señorita Corona Sanmartí Penas.

Diploma a la alumna del de «Príncipe de Viana», de Pamplona, y de la cátedra de «Francés», señorita María Roncesvalles Aguirre Celaya.

Idem que concederá el Instituto a la alumna del de «Maragall», de Barcelona, señorita Isabel Barcala.

Mención Honorífica al alumno del de Tarragona don R. Santandreu.

Accésit a la alumna del de León, señorita Edelfina Morán Gordón.

Diploma al alumno de la cátedra de «Alemán» del de «Padre Suárez», de Granada, don Manuel Garrido Jiménez.

Idem que concederá el Instituto a

la alumna señorita J. M. Zamorbi del de «Príncipe Viana», de Pamplona.

Mención Honorífica al alumno del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Ricardo Fragosa.

Accésit a la alumna del de «Príncipe de Viana», de Pamplona, señorita María Luisa Lorda.

Diploma al alumno de la cátedra de «Geografía e Historia», del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don T. Blanco, por el mapa del antiguo oriente titulado «Regna antiquissima Orientis».

Idem al también alumno de dicho Instituto don Mariano Gallego Díaz, por su trabajo «Mapas históricos alemanes», diploma que le será otorgado por el Instituto.

Mención Honorífica al alumno del Instituto de Alicante don Alfonso Rey Ramos, por su trabajo «Mapa en relieve de la Península Ibérica».

Accésit a la alumna del de «Lope de Vega», de Madrid, señorita Elena Durán, por su trabajo «Mapa de la expansión aragonesa».

Diploma al alumno de la cátedra de «Matemáticas», del de Alcalá de Henares, don Baltasar Salinas.

Idem que otorgará el Instituto a don Trinidad Muñoz Vives, del de Almería.

Mención Honorífica al alumno del de «San Isidro», de Madrid, don Joaquín Crespo Márquez.

Accésit al alumno del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, don Alberto Rodríguez Martín.

Diploma al alumno de la cátedra de «Física y Química», del de «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Miguel Mengs Rodríguez-Vico.

Idem que será otorgado por el Instituto a la señorita Rosario Goñi Irizarri del de «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Mención Honorífica al alumno don Felipe de la Cruz del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Accésit al alumno don R. Zender, del de «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Diploma al alumno de la cátedra de «Ciencias Naturales», del de «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don Julián Martínez Pérez.

Idem que concederá el Instituto a don Sepilio Andréu, del de «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Mención Honorífica a la señorita Lucía Criado, del de «Ganivet», de Granada.

Accésit a la señorita María Carmen Orriols, del de Palma de Mallorca.

Diploma a los alumnos de la cátedra «Agricultura», del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.

la: don José Otero Pazos y don Gerardo Corral Ortarany, el de este último otorgado por el Instituto.

Mención Honorífica a la señorita María Cinta Vadillo Barallart, del de «Lope de Vega», de Madrid.

Accésit a don José Calvo Ojea, del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.

Diploma a los alumnos de la cátedra de «Dibujos», del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Fernando Gil de la Serna y a don José Luis Garrido Royo, el de este último le será concedido por el Instituto.

Idem que le será otorgado por el Instituto de Almería a la señorita Isabel Siles Velo.

Idem que le será concedido por el Instituto de Lugo al alumno don Manuel López.

Menciones Honoríficas a los alumnos del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Francisco Torrent, don César Martínez Ortiz y don Julio Artigas.

Accésits a las alumnas señoritas Angustias Ariza Rodríguez y María Pilar Menéndez, de los de Albacete e «Isabel la Católica», de Madrid, respectivamente.

Diploma al alumno de la cátedra de «Italiano», del de «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, don José Paz Sueiro.

Mención honorífica a las seis alumnas que firman el trabajo referente a «Inglés», del de «Beatriz Galindo», de Madrid.

Diploma a la alumna de la cátedra de «Religión», del de «Verdaguer», de Barcelona, señorita Albadesa Lecifena.

Idem al alumno don Agustín Ruiz Seguína, del de «San Isidro», de Madrid, diploma que le será concedido por dicho Instituto.

Mención honorífica a la señorita Josefa Górritz, alumna del de «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Accésit a don Gabriel Ballesteros Arias, del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

El Jurado acordó otorgar una mención especial al Catedrático de «Física y Química» del de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Angel Sáenz Melón, y a la Profesora de «Inglés» del de «Cardenal Cisneros», de Madrid, doña Berta Roy Velilla, así como al alumno invidente del de Alicante don A. Fúster Chazorra.

#### Escuelas del Hogar

Diploma a la Escuela mejor organizada: la del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Idem a los trabajos de «Corte y Confección»: Instituto Nacional de

Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Idem a los de «Economía doméstica»: Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Idem a los de «Cocina»: Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Idem a los de «Trabajos manuales»: Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Idem a los de «Labores»: Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Diploma a la alumna señorita María de las Ermitas Gil de Bernabé López, alumna de cuarto curso en el Instituto de Lugo.

Accésit a la señorita Carmen Lonseneda Granero, alumna del primer curso en el Instituto de Almería.

Mención honorífica a la señorita Teresa Soler Pastor, alumna del cuarto curso del de «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1943

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de agosto de 1943 por la que se nombra Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Rafael Pérez Gómez.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas por Ley de 3 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Pérez Gómez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino), pase definitivamente a desempeñar la cátedra vacante de la misma disciplina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1943

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de agosto de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá

y Fontanals de Barcelona, una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 26 de agosto de 1943 referente a dispensa de aprobación de las asignaturas prácticas para la obtención del Título de Profesor de Dibujo se cursan en las Escuelas de Bellas Artes, para aquellos artistas que hubieren obtenido Medalla de Honor o Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Asorey González, en súplica de que le sea dispensada la aprobación de las asignaturas prácticas para la obtención del Título de Profesor de Dibujo, en atención a haber sido galardonado con Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes; y

Resultando que la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo Nacional de Educación informan favorablemente la petición del señor Asorey, por entender que la citada alta recompensa oficial es muy suficiente garantía de los conocimientos técnicos y dotes artísticas del peticionario si bien el Consejo Nacional de Educación informa en el sentido de que tal merced debe hacerse extensiva a aquellos artistas que hubieren alcanzado Primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes;

Considerando que, como estiman los informantes, la obtención de altas recompensas en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes es garantía suficiente de los conocimientos técnicos y dotes artísticas del expositor galardonado, en orden, especialmente, a la medida que supondría la aprobación de las asignaturas prácticas de la carrera de Profesor de Dibujo;

Considerando, igualmente, indudable la conveniencia para el interés de

la enseñanza, de que, por las facilidades otorgadas, aspirasen al citado Título las personalidades artísticas de alto relieve, que podrían así dedicarse a la labor docente de la enseñanza del Dibujo en Centros de Enseñanza Media, para cuya función se exige la posesión del repetido Título;

Considerando que al ser atendida la petición formulada por el señor Asorey, procede hacer extensivos los beneficios a él otorgados, a todos aquellos artistas que se encontraren en análoga situación, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer que para la obtención del Título de Profesor de Dibujo en las Escuelas Central y Superiores de Bellas Artes se dispensa de cursar las asignaturas prácticas a los artistas que hayan obtenido Medalla de Honor o Primera Medalla en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de agosto de 1943, sobre aceptación de la renuncia al usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, hecha por la «Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que la Superiora General de la «Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios», de Zaragoza, solicita le sea aceptada la renuncia, que en nombre de la Comunidad formula, del usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, en aquella capital, Monumento Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en principio la renuncia de la «Hermandad de Marías Nazarenas de los Sagrados Calvarios», de Zaragoza, al usufructo de la Iglesia de San Juan de los Panetes, que le fué concedido por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942.

2.º Declarar subsistente la cesión de los terrenos colindantes al Monumento en las condiciones que la citada Orden determina; y

3.º Que la expresada renuncia se formalice ante Notario de aquella capital, debiendo hacerse entrega por la Comunidad, del referido Monumento, al representante que designe

la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, corriendo a cargo de la Comunidad cuantos gastos se originen con este motivo y remitiendo primera copia del expresado documento a este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla, la cátedra de «Lengua Griega»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra, sea anunciada para su provisión a concurso de traslado primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia de Presidente y Vocales del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de Adjuntos de las Disciplinas que se indican, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Encontrando justificados los motivos por los que renuncian a formar parte de los Tribunales de oposición a plazas de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de que se hace mérito,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de Adjuntos de «Dibujo» a don Francisco Higuera, y del de Vocales del Tribunal de «Matemáticas» a don Secundino Rodríguez y a don Luis Peña Rodríguez.

y del de «Latín» a don Manuel Marín Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura» y sus nuevas tarifas de cuotas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la «Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Granada, en súplica de aprobación de determinados artículos de sus Estatutos sociales, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Reaseguro obligatorio y de las nuevas tarifas, que establecen separadamente las cuotas de seguro obligatorio y las del voluntario; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitada ha observado lo dispuesto en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento y lo preceptuado en las demás normas legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la «Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Granada, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y sus nuevas tarifas de cuotas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se transfieren a «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, los depósitos necesarios que se figuran.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de las representaciones

legales de «Hermes», Mutualidad de Seguros, y de «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, domiciliadas en Madrid, en súplica de que se le transfieran a ésta los depósitos constituidos por aquella, a disposición de este Ministerio y en concepto de fianza, en garantía de sus operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, a que se refieren los resguardos del Banco de España número 10.414, por valor nominal de veintinueve mil quinientas pesetas, y número 10.415, por valor nominal de doscientas seis mil quinientas pesetas, ambos de fecha 28 de diciembre de 1942; y

Teniendo en cuenta que la Orden de 14 de mayo último dispuso la baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de «Hermes», Mutualidad de Seguros, y el alta en el mismo de «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, domiciliadas en Madrid, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de la anterior;

Vistos los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933; Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo interesado, ordenando al Banco de España que transfiera a «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, los depósitos constituidos por «Hermes», Mutualidad de Seguros, de pesetas nominales veintinueve mil quinientas y doscientas seis mil quinientas, a los que se refieren los resguardos números 10.414 y 10.415, expedidos por la indicada entidad bancaria en 28 de diciembre de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo autorizadas para operar en la Agricultura a la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola» del Sindicato de Bellmunt de Ciurana.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal del Sindicato Agrícola de Bellmunt de Ciurana (Tarragona), en súplica de que se le autorice la creación de una «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de

1931, presentados los documentos oportunos y acreditado que la Mutualidad cuya aprobación se solicita se halla compuesta por el mínimo legal de cien patronos; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento y lo preceptuado en las demás normas legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la representación legal del Sindicato Agrícola de Bellmunt de Ciurana (Tarragona), ha tenido a bien autorizar a la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola del Sindicato de Bellmunt de Ciurana», para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, inscribiéndola en el correspondiente Registro especial, debiendo previamente constituir la fianza inicial mínima y cumplir cuantas obligaciones le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

*Disponiendo se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.*

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos, esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se expresan durante el segundo trimestre del año en curso, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre de 1943

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
131	1.º	Eduardo Blanco Morado .....	1-4-1943	Defunción....	Sec. Esta. de Vizcaya.
47	1.º	Francisco Cerrillo Olmeda .....	2-4-1943	Jubilación....	Comunicaciones Cádiz.
103	1.º	Juan Herrero Angüis .....	7-4-1943	Idem.....	Museo Rep. Artísticas.
362	1.º	Valentín González Domínguez.	19-4-1943	Idem.....	Instituto Orense.
71 B.	2.º	Félix Jiménez Gómez .....	1-4-1943	Defunción....	Minis. de la Gobernación.
209	2.º	Facundo Bonilla Jiménez .....	13-4-1943	Jubilación....	Correos de Madrid.
463 B.	2.º	Zacarías M. del Fresno Pita ...	14-4-1943	Excedente....	Minis. de Hacienda.
S. N.	3.º	Pedro Rubio Moreno .....	1-4-1943	Renuncia....	Universidad Madrid.
2.105	3.º	José Lequerica Bilbao .....	1-4-1943	Jubilación....	Esc. Ing. Ind. Bilbao.
1.650	3.º	José Monje González .....	6-4-1943	Idem.....	Trib. Econom. Hacienda.
1.816	3.º	José Luis Romero Muñiz .....	8-4-1943	Defunción....	Esc. Magt. Madrid.
532	3.º	Manuel Martínez Mijangos ....	10-4-1943	Cesante.....	Audiencia de Alava.
S. N.	3.º	Julián Carro Gallo .....	13-4-1943	Excedente....	Correos de Soria.
S. N.	3.º	Luciano Estallo Beltro .....	13-4-1943	Idem.....	Correos de Huesca.
1.218	3.º	Manuel Ubero Gilpérez .....	14-4-1943	Defunción....	Instituto San Isidro.
80 1.º	May. 2.º	Miguel Fernández Chamorro ...	5-5-1943	Jubilación....	Aduana de Cádiz.
248	1.º	Francisco de Luna del Prado ...	23-5-1943	Idem.....	Dir. Gral. de la Deuda.
219	1.º	Justo Jiménez del Río .....	28-5-1943	Idem.....	Aduana de Algeciras.
359	2.º	Cesáreo Hurtado Rubio .....	1-5-1943	Separado....	Deleg. H.ª de Cuenca.
660	2.º	Daniel Gronés Martínez .....	2-5-1943	Defunción....	Correos de Cuenca.
2.223 3.º	2.º	Juan Mingorance Medina .....	3-5-1943	Jubilación....	Universidad Granada.
199	2.º	José Díaz López .....	17-5-1943	Defunción....	Instituto Ramiro Maeztu.
S. N.	3.º	Aurelio Simón Escudero .....	11-5-1943	Excedente....	Dir. Gral. Seguridad.
S. N.	3.º	Jesús García Sanz .....	11-5-1943	Idem.....	Dir. Gral. Seguridad.
876	3.º	Florentino Lobaño Martínez ...	13-5-1943	Jubilación....	Fac. Medicina Madrid.
2.240	3.º	Emilio Rubayo Ruiz .....	14-5-1943	Excedente....	Esc. Comercio Santander.
S. N.	3.º	Pedro Pérez Alvarez .....	18-5-1943	Idem.....	Minis. de la Gobernación.
1.974	3.º	Francisco Baena Quesada .....	20-5-1943	Defunción....	Deleg. Gob. de Ceuta.
926	3.º	Francisco Julián Rodríguez ...	22-5-1943	Idem.....	Esc. Trab. de Béjar.
30	1.º	Felipe Serra Galindo .....	23-6-1943	Idem.....	Telégrafos de Huesca.
63	1.º	Pablo Ruiz Gonzalvo .....	30-6-1943	Jubilación....	Esc. Ing. Ind. Barcelona.
416	2.º	Feliciano J. Expósito Agúndez.	5-6-1943	Defunción....	Audiencia Cáceres
211 3.º	2.º	Gregorio Montero Zanca .....	12-6-1943	Excedente....	Deleg. H.ª Barcelona.
74 3.º	2.º	José Rizo Uribe .....	16-6-1943	Defunción....	Instituto de Cartagena.
22 3.º	2.º	Tomás Belmonte Hernández ...	23-6-1943	Separado....	Correos de Algeciras.
1.879	3.º	Gregorio Iglesias González ....	2-6-1943	Defunción....	Inst. Fem. Valladolid.
S. N.	3.º	José Ferreiro Martínez .....	4-6-1943	Excedente....	Esc. Trab. La Coruña.
S. N.	3.º	Rafael Martínez Sánchez .....	8-6-1943	Idem.....	Dir. Gral. Correos.
1.192	3.º	Gerardo Martín Barrios .....	12-6-1943	Jubilación....	Ministerio de Hacienda.
G. C.	3.º	Isaac Prego de Oliver Pinilla ...	14-6-1943	Defunción....	Min. de Obras Públicas.
2.046	3.º	Manuel Lage Amil .....	21-6-1943	Excedente....	Subdeleg. H.ª de Vigo.
932	3.º	Agapito Donaire Babiano .....	26-6-1943	Defunción....	Esc. Comercio Bilbao.

Madrid, 31 de agosto de 1943. —El Subsecretario, Luis Carrero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
 Dirección General de Correos y Tele-  
 comunicación. (Correos.—Sección cuar-  
 ta (Red Postal).—Negociado de Cen-  
 tros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter ur-  
 gente, para la conducción del correo  
 en carruaje de tracción de sangre  
 entre las Oficinas del Ramo de Ro-  
 ta (Cádiz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración  
 de subasta, con carácter urgente, para

contratar la conducción del correo en  
 carruaje de tracción de sangre entre  
 las Oficinas del Ramo de Rota (Cá-  
 diz) y su estación férrea, en el tipo  
 de siete mil quinientas pesetas anua-  
 les y con arreglo a las demás condi-  
 ciones del pliego correspondiente; se  
 advierte al público que el referido  
 pliego se hallará de manifiesto en la  
 Administración Principal de Jerez de  
 la Frontera y Estación de Rota, has-  
 ta el día 20 de septiembre próximo,  
 y que la apertura de pliegos tendrá  
 lugar el día 25 de dicho mes, a las

once horas, en la expresada Principal  
 de Jerez.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El  
 Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de....., ve-  
 cino de..... se obliga a desempe-  
 ñar la conducción, diaria del correo  
 de..... a..... y viceversa, por el precio  
 de..... (en letra) pesetas..... (en  
 letra) céntimos, con arreglo a las  
 condiciones del pliego aprobado por el

Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.781-A. C.

*Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén hasta el día 2 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid 1.º de septiembre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.780-A. C.

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Salamanca y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Salamanca y su estación férrea, en el tipo de quince mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca

hasta el día 20 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.779-A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Rectificación a la Circular número 398 por la que se anula totalmente la 323, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221) y se dan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y distribución del arroz blanco, subproductos y derivados, correspondientes a la campaña arrocerca de 1943-44.*

Habiéndose padecido error en algunos artículos de dicha Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 247, de 4 de septiembre de 1943, se reproducen aquéllos debidamente rectificadas:

13. Para la mejor ordenación de la elaboración del arroz cáscara, el Servicio Nacional del Trigo designará los molinos que han de trabajar durante la actual campaña, teniendo en cuenta su situación, capacidad de elaboración y almacenamiento, y fijando por cada molino arrocerca el cupo de arroz cáscara a elaborar.

14. Las adquisiciones de arroz cáscara se realizará la D. E. A. del Servicio Nacional del Trigo por intermedio de la F. S. A. A. E., se efectuarán a los siguientes precios:

27. La Dirección Técnica de Abastecimientos ordenará a la D. E. A. del

S. N. T. las adjudicaciones de arroz blanco, corriente y especial, harina de arroz, medianos, morret, salvados o cualquier otro subproducto o derivado producido por la industria arrocerca. La D. E. A. del S. N. T., a la vista de las disponibilidades de la mercancía adjudicada, existente en las diversas zonas arrocercas, formulará los correspondientes planes de distribución por Zona de Recursos y de medios de transporte, que elevará a la citada Dirección Técnica y a la Sección de Transportes de esta Comisaría, para su conocimiento y aprobación o reparos; de no recibirse orden inmediata en contra, se considerarán como aprobados los planes correspondientes. Simultáneamente comunicará a los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos afectados las salidas de mercancía de su zona o su movimiento dentro de la misma que han de producirse, a los efectos de debido conocimiento de estas operaciones.

Seguidamente procederá a formalizar la correspondiente operación comercial con el beneficiario de la adjudicación, hasta hacer entrega de la mercancía.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Segregando una cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de las de la oposición anunciada para Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Elmo. Sr.: Por Orden ministerial de esta fecha, ha sido cubierta la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino), y siendo una de las que figuran en la actual convocatoria de oposiciones.

Esta Dirección General ha acordado que la vacante correspondiente a la oposición anunciada por Orden ministerial de 28 de enero del año en curso sea la existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Lugo, quedando rectificada en este sentido la Instrucción primera de la Orden de 28 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero).

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura Españolas.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la cátedra de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto con Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1941).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las Provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderán que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de agosto de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mila y Fontanals», de Barcelona.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mila y Fontanals», de Barcelona, una cátedra de «Matemáticas» que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes, será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.